

**Santiago de Querétaro, Qro., 11 de enero de 2017.**

**SESIÓN ORDINARIA047**

2.1	Pase de lista y comprobación del quórum.	
2.2	Lectura al orden del día.	
2.3	Consideraciones a las Actas de las Sesiones del Pleno de fecha 8 de diciembre de 2016.	
2.4	Comunicaciones Oficiales.	
2.5	Acuerdo que emite dictamen respecto del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	
2.6	Asuntos generales.	
3	Término de la sesión	

**1.- APERTURA**

**2.- ORDEN DEL DÍA.**

**3.- CLAUSURA.**

**1.- APERTURA. (20:37)**

**PRESIDENTE, DIPUTADO LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA;  
VICEPRESIDENTE, DIPUTADO CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA,  
PRIMER SECRETARIA, DIPUTADA AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ;  
SEGUNDO SECRETARIO, DIPUTADO CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA.**

**DESAHOGO DE LOS ASUNTOS EN CARTERA**

**2.1 PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

**—Presidente:** Para dar inicio a la presente sesión ordinaria solicito a la diputada primera secretaria realice el pase de asistencia.

—**Diputada Primera Secretaria:** Procedo a ello Presidente. Morales María Isabel, (inaudible); Alemán Muñoz Castillo María, (inaudible); Aguilar Ángeles Herrera Luis Gerardo, presente; Cabrera Valencia Roberto Carlos, se incorporó más tarde; la de la voz, Espinoza González Aydé, presente; González Ruíz José, (inaudible); Hernández Flores Verónica, (inaudible); Hinojosa Rosas Daesy Alvorada, presente; Iñiguez Hernández Juan Luis, presente; Llamas Contreras J. Jesús, presente; Magaña Rentería Héctor Iván, (inaudible); **(Mejía Lira Norma, no se presentó a sesión)**; Mercado Herrera Leticia Aracely, presente; Ortiz Proal Mauricio, (se incorporó más tarde); Puebla Vega Ma. Antonieta, (se incorporó más tarde); Rangel Méndez Luis Antonio, presente; Rangel Ortiz Atalí Sofía, (inaudible); Rodríguez Otero Yolanda Josefina, (inaudible); Rubio Montes Leticia, inaudible; Salas González Eric, (se incorporó más tarde); Sánchez Tapia Carlos Lázaro, presente; **(Vázquez Munguía Herlinda, no se presentó a sesión)**; Vega de la Isla Carlos Manuel, presente; Zapata Guerrero Luis Antonio, presente; Zúñiga Hernández Ma. del Carmen, (inaudible)... Diputado Presidente, le informo que se encuentran presentes 17 diputados presentes.

—**Presidente:** Muchas gracias diputada secretaria, habiendo el quórum requerido por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones III, IV y VII del mismo ordenamiento siendo las 20 horas con 37 minutos del día 11 de enero del año 2017 se abre la presente sesión.

## **2.2 LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

—**Presidente:** Como punto número dos, acorde a lo dispuesto en los artículos 97 y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, toda vez que el orden del día ya es del conocimiento de los integrantes de esta legislatura, por encontrar su contenido en el citatorio para esta sesión, así como en la gaceta legislativa procederemos a desahogar el siguiente punto.

## **2.3 CONSIDERACIONES A LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2016.**

—**Presidente:** Punto número tercero, acto seguido y con fundamento en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se someten a consideración las actas de las sesiones de Pleno celebradas el día 8 de diciembre de 2016 cuyo contenido obra en la Gaceta Legislativa. Si

algún diputado desea aclarar o corregir algún punto sírvase manifestarlo en Tribuna a efecto de que el segundo secretario lo tome en cuenta.

—**Diputado Segundo Secretario:** Diputado Presidente le informo que no tenemos consideraciones.

—**Presidente:** Gracias diputado secretario, con fundamento en lo estipulado por los artículos 100 y 131 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, fírmese y deposítense las actas de mérito en el archivo de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

## 2.4 COMUNICACIONES OFICIALES

—**Presidente:** Continuando con el desahogo del cuarto punto de la orden del día, solicito al diputado segundo secretario informe si existen comunicados oficiales.

—**Diputado Segundo Secretario:** Informo a la presidencia que se recibieron las siguientes comunicaciones.

1. Comunicación del Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, sobre su ausencia del territorio nacional durante el periodo que indica.
2. Oficio de la Cámara de Senadores comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que se exhorta a los Congresos locales, a conformar grupos de trabajo con enfoque en el combate a la pobreza para la implementación de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
3. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII (**Dijo décima sexta, nunca corrige**), Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo con el que exhorta a las legislaturas locales en cuyos Códigos Penales se contempla la figura del matrimonio como causa de extinción de la acción penal en el delito de estupro, para que en su caso se revise y modifique la legislación, a fin de garantizar el pleno ejercicio del interés superior de la niñez.
4. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo a través del cual se exhorta a los Congresos de los estados a armonizar su legislación con la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

5. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando un Acuerdo con el que exhorta a los Congresos de los estados a coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se implementen medidas y programas para el manejo efectivo y reducción en la generación de los recursos peligrosos.

6. Oficio del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando la calendarización de los recursos aprobados para la Legislatura del Estado, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Es cuanto diputado Presidente.

—**Presidente:** Muchas gracias diputado secretario, diputada secretaria solicito tome dé cuenta de la asistencia del diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia. Con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracciones I y VII, 126 fracciones V y XII, 144 fracción V, 145 fracción 1, VIII, XIV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tórnese las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: números 3 y 4 a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; número 5 a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; número 2 a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; número 6 a la Comisión de Planeación y Presupuesto, y número 1, se tienen por hecha del conocimiento del Pleno.

2.5 ACUERDO QUE EMITE DICTAMEN RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DESAHOJAR LA INTENCIÓN DEL DR. MIGUEL NAVA ALVARADO, DE SER RATIFICADO EN EL CARGO QUE OSTENTA COMO PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

—**Presidente:** A efecto de desahogar el quinto punto del orden del día, relativo al acuerdo que emite dictamen respecto del acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Toda vez que ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por ser un hecho público y que fuera difundido por diversos medios de comunicación en el portal oficial de internet de esta legislatura, así como en los estrados de este recinto, solicito a un integrante de la Comisión de la Junta de Concertación Política, haga uso de la tribuna.

—**Diputado Carlos Lázaro Sánchez:** Nada más este, quisiera hacer una moción suspensiva.

—**Presidente:** Diputada secretaria doy cuenta de la asistencia del diputado Eric Salas. ¿Para que asunto diputado?

—**Diputado Carlos Lázaro Sánchez:** Para que se regrese el dictamen.

—**Presidente:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro... desea formular una moción suspensiva para que se devuelva el dictamen de la comisión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica referida, solicito a la diputada primera secretaria, someta a discusión en un solo acto la moción solicitada.

—**Diputada Primera Secretaria:** Diputadas y diputados está a discusión en un solo acto la moción de referencia, quienes deseen hacer uso de la palabra, sirvan anotarse en esta secretaría... Le informo diputado Presidente que se encuentran inscritos los diputados Carlos Lázaro Sánchez a favor, y el diputado Antonio Rangel, en contra.

—**Presidente:** Gracias diputada secretaria, se le concede el uso de la voz al diputado Carlos Lázaro.

—**Diputado Carlos Lázaro Sánchez:** Muchas gracias señor Presidente, compañeros diputados, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicité a esta Mesa Directiva someter a consideración esta moción suspensiva, y quiero aclarar obviamente el motivo del cual, y a la fecha me parece que si no esa sí ya cada quien sabrá.

Desconozco la razón o el fundamento de lo que se pondrá a nuestra consideración, no se encuentra en la gaceta legislativa de esta sesión, obviamente ni de la sesión pasada, y obviamente menos de esta sesión en donde inclusive ustedes pueden ver, pues hasta informalmente fuimos citados, nos obliga inclusive nuestro reglamento a una vestimenta formal, pues cual fue prácticamente imposible a media hora de haber sido citados.

Si bien, en efecto no me fue posible estar presente en la sesión de la Junta de Coordinación Política, del pasado 5 de enero, la cual tuvo a bien emitirse este presunto dictamen, porque insisto, pues no lo conocemos, como alguno de ustedes sabrán, nos encontrábamos retornando a la ciudad de Laredo Texas, acompañando a nuestros migrantes dentro de uno de los programas que obviamente acordamos en conjunto a esta legislatura, y firmamos además un convenio con una asociación civil, para estas actividades.

Sin embargo, debo de manifestar que pese a esta circunstancia estuve pendiente de lo que acontecía esta sesión hasta en la mañana del 5 de enero, y no había recibido propuesta alguna del dictamen, por lo que, desde luego, presenté como parte del equipo legislativo y como fracción legislativa, se presentó oficialmente una propuesta a la Junta de Coordinación Política, para que se emitiera esta propuesta en la misma junta.

Después de ahí, obviamente nos informan que se concedió obviamente la lectura, pero que no fue autorizada nuestra propuesta lo cual obviamente para nosotros no es de extrañarse y nos enteramos hasta la última sesión de la Junta de Coordinación el pasado lunes por la tarde.

Sin embargo, yo comenté claramente que, sí estaba incluido obviamente los preceptos y los conductos que yo había hecho llegar oportunamente y legalmente a la Junta de Coordinación Política, como parte obviamente de mi resolutive y de mi razonamiento como miembro de esa coordinación, situación que en ese momento se me indicó que no era así, que se había votado un dictamen y que aparentemente en ese dictamen habían estado de acuerdo los integrantes que estuvieron presentes.

Compañeros este no es un tema menor, no podemos darnos la libertad de votar que algo se nos presente, sin darle la importancia que merece, quisiera desde luego saber la razón de la omisión de incluir en el dictamen la gaceta legislativa tanto del pasado Pleno que fue convocado, que también he dicho las razones no las entiendo por las cuales fue desconvocado y estoy seguro que con la prematura que se emitió desde luego esta convocatoria, si bien, en esta ocasión por esa razón, haber razón para ello, pues me parece que no es correcto en virtud de que desde la sesión pasada estaba ya incluido el punto en el orden del día, o sea desde que fuimos convocados desde el lunes, estaba incluido en el orden del día, para verse dictaminado y por ende, pues la gaceta legislativa debió haber estado preparado obviamente para entregarnos junto con la dictaminación.

Para la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática, resulta indispensable que el presente dictamen pueda ser analizado con calma, por cada uno de los aquí presentes para que no sea recitado y votado en automático en una sola sesión, sobre todo ante el ocultamiento del mismo.

Por otro lado, también esta fracción legislativa considera que en estos tiempos en donde la incertidumbre y la desconfianza imperan, es obligación de quienes representamos a los ciudadanos que actuemos con la encomienda de brindar el mayor de las certezas de cada uno de nuestros actos; recordar que fuimos así votados, que votamos obviamente, defender obviamente y acatar lo que la población y lo que la ley nos demandara y a ello, me parece que nos debemos.

En consecuencia, no actuemos estratégicamente para tratar de deslindarnos obligaciones, con esto me refiero a que este sobre- procedimiento se encuentra en revisión por un órgano interno de esta legislatura y también hay que decirlo claro, se encuentra obviamente en estos términos y por eso, yo espero o me

imagino, que esta sesión convocada de forma exprés que la cual tampoco encontré ningún razonamiento, obviamente a espera de un proceso legal muy claro, y muy desgraciadamente tedioso que va a ocurrir en esta legislatura y desde el cual obviamente nosotros no quisiéramos ser partícipes, quisiéramos actuar con plena legalidad, ¿por qué no darle la misma celeridad a algunos de los asuntos privilegiados que nos envían en temas como estos?, ¿por qué no tratar asuntos que nos exigen la ciudadanía tan urgentemente como el día de hoy se está citando a este asunto?.

Me parece que se está tratando de evitar la resolución para no dar motivos a impugnación ante órganos jurisdiccionales, es obvio que derivada de esta sesión se dejaría sin materia dichos recursos.

A veces se nos olvida el ejemplo de que debemos dar a la ciudadanía, esperar un poco de resolver este recurso, beneficiaria la credibilidad y a la transparencia de los procedimientos, por lo contrario, se suele actuar erróneamente al salir a declarar que recursos como el ingresado por el presidente, no modificarán la determinaciones ya tomadas, y bueno, vimos lo que sucedió obviamente el lunes.

Me parece que, digo erróneamente porque son declaraciones que se realizan desde un órgano diferente al que debería resolver este recurso, no me queda más que conminar a todos mis compañeros a votar a favor de esta moción suspensiva para que podamos seguir permitiendo que algunos temas se les trate sin opacidad y con mucha transparencia.

Insisto no había razón alguna para que este dictamen que estamos por discutir no lo conociéramos de antemano y no obviamente apareciera en la gaceta legislativa e inclusive insisto días antes nos convocó, votemos por la transparencia y por la certeza de cada una de nuestras acciones, es cuanto señor presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Carlos Lázaro, tiene el uso de la tribuna el diputado Antonio Rangel.

—**Diputado Antonio Rangel:** Con el permiso de esta presidencia, con su permiso de la Mesa Directiva.

Bien, yo quiero invitar a mis compañeras y compañeros diputados a votar en contra de esta moción suspensiva propuesta por el diputado Carlos Sánchez, en virtud de lo siguiente.

En la propia Junta de Coordinación Política votamos el día 29 de noviembre del 2016, un acuerdo que señalaba de manera muy puntual, cuáles eran las fases y las etapas en las cuales estaría valorando esta solicitud que hizo el Dr. Miguel Nava, para ser ratificado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

Este acuerdo contrario a lo que señala nuestro compañero Carlos, es un acuerdo público, es un acuerdo que todos hemos conocido del cual se ha dado cuenta en los medios de comunicación y ha sido publicado en diferentes medios.

Se hizo del conocimiento también del Presidente de la Defensoría, pero sobre todo se hizo del conocimiento de quienes lo firmaron en este caso, señalo de manera textual y su servidor, el diputado Antonio Rangel Méndez, diputado Mauricio Ortiz Proal, secretario de la Junta, diputada Herlinda Vázquez Munguía, integrante, diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, integrante, diputada María Alemán Muñoz Castillo, integrante, y también del diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, es decir, el diputado Carlos conocía desde la firma de este documento, desde la firma de este acuerdo con completa claridad y transparencia todos y cada uno de los pasos que seguiríamos para valorar el trabajo del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y poder votar en una sesión de Pleno, sobre un dictamen que nosotros estaríamos presentando.

De manera textual el punto ocho de dicho acuerdo, señala lo siguiente y cito textual, entre comillas, número ocho, emisión del dictamen: El 5 de enero del 2017 la Junta de Concertación Política emitirá un dictamen fundado y motivado que contenga la propuesta de ratificar o rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el período comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero del 2022.

El dictamen se hará del conocimiento del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación, durante la sesión respectiva en términos de lo dispuesto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y hasta aquí cierro la cita.

Hemos comentado en las diferentes oportunidades dentro de las propias reuniones de la Junta que se haría del conocimiento de las compañeras y compañeros diputados, como prácticamente lo hemos hecho en todos los acuerdos de ésta Junta de Coordinación Política, ahora, en la sesión del conocimiento de las compañeras y compañeros diputados para que aquí sea conocido, que sea discutido y que sea a final de cuentas votado.

Por otro lado, este mismo acuerdo, es decir, desde el día 29 de noviembre, el diputado Carlos Zarate, sabía que el día 5 de enero nos reuniríamos para conocer las propuestas del dictamen, discutir las y a final de cuentas tomar algún acuerdo.

Como ya lo mencionó el diputado Carlos no estuvo presente, sin embargo, él envió una propuesta misma que leímos, misma que explicamos en sus términos, misma que discutimos al interior de la Junta de concertación Política y al final misma que votamos, resultado que fue completamente en contra por unanimidad de los presentes.



Se expuso otro dictamen, que es el día de hoy se hace del conocimiento puntual de todos y cada uno de los presentes en esta sesión de Pleno, se expuso a cabalidad del documento y al final fue discutido y votado por unanimidad a favor, mismo documento que en este punto del orden del día, daremos a conocer a ustedes, según lo señalado en el punto octavo del acuerdo al que hago referencia.

También debo decir que el pasado, en la pasada reunión de la Junta de Coordinación Política del pasado lunes, se comentó y se le hizo del conocimiento al diputado Carlos, que este dictamen estaba a su disposición, de tal suerte que no hay lugar el señalar que ha habido opacidad en este procedimiento.

Por otro lado, también quiero señalar que ésta sesión ha sido convocada bajo los argumentos que la propia ley señala y que tiene que ver con la urgencia de pronunciarnos sobre este asunto dado que tenemos también en puerta una definición en caso de ser ratificada el Dr. Miguel Nava, tendrá un período más al frente de la Defensoría, pero en caso de no ser ratificado se tendría que expedir una convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha de elección, tiempos que están prácticamente apretados, acortados y acotados.

También tenemos una resolución judicial que nos obliga a continuar con este procedimiento, una resolución judicial dada por el Primer Tribunal Colegiado en materia administrativa y civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Por todo esto compañeras y compañeros quisiera invitarles a que podamos dar continuidad a este procedimiento que ha sido público, que ha sido abierto en el que le hemos dado el uso de la voz al propio presidente para que manifestara a lo que su derecho convenía, se ha abierto el expediente para que pueda él mismo conocerlo, se ha abierto también la discusión en diferentes foros y en este sentido quisiera yo solicitar que, votáramos reitero en contra de esta moción suspensiva, para que continuemos con el punto a fin de que se conozca en los términos del dictamen, puedan ser discutidos y en su momento puedan ser votados, es cuanto diputado presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Antonio Rangel, de conformidad con los artículos 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito al diputado segundo secretario someta a votación económica la moción peticionada, registre el cómputo de votos y comunique al final el resultado.

—**Diputado Segundo Secretario:** Por supuesto señor Presidente, compañeras y compañeros está a su consideración la moción suspensiva que presentamos quien esté a favor, favor de ponerse de pie, y quien esté en contra favor de permanecer sentados... 1 votos a favor, 19 en contra... **(Carlos Lázaro a favor)**

—**Presidente:** Gracias diputado secretario, se rechaza la moción solicitada ordenándose continuar con el desahogo del asunto que nos ocupa, tiene el uso de la tribuna el diputado Antonio Rangel, integrante de la Junta de Coordinación Política.

—**Diputado Antonio Rangel:** Muchas gracias diputado Presidente, con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva.

En mi carácter, de Presidente de la Junta de Coordinación Política de ésta Legislatura del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VIII del acuerdo que emite dictamen respecto del acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, que establece “el dictamen se hará del conocimiento del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación durante la sesión respectiva en términos de lo dispuesto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, decisión del Pleno que en su momento deberá ser notificado el Dr. Miguel Nava Alvarado”.

No omito referir que dicho acuerdo ha sido cumplido a cabalidad de lo determinado; siendo que el día 5 de enero de 2017 se aprobó el presente dictamen que contiene la propuesta de ratificar o rechazar la propuesta de ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para el período comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero del 2022.

Acuerdo aprobado por unanimidad de los diputados presentes que integran la Junta de Coordinación Política, es así que hago entrega formal del documento referido a esta presidencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito moción de lectura para que el dictamen sea leído y posteriormente pasar a discusión y votación siendo el Pleno de la legislatura quien resuelva el uso de atribución y de su facultad soberana, es cuanto diputado Presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Presidente, solicito a la diputada secretaria de cuenta de la diputada María Antonieta Puebla. Solicito a la diputada primera secretaria proceda a dar inicio a la lectura del dictamen entregado por la Junta de Coordinación Política.

—**Diputada Primera Secretaria:** Procedo a ello diputado Presidente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de enero de 2017. Asunto: Acuerdo mediante el que se emite Dictamen. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTE.

Los que suscribimos, Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Mauricio Ortiz Proal, Herlinda Vázquez Munguía y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, anteriormente Junta de Concertación Política, por virtud de la reciente reforma de los artículos 114, fracción III, 135 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 139, fracción IX, de la Ley en cita y en cumplimiento de lo previsto en la fracción VIII del Artículo Segundo, del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

1. Que previo a la conclusión del periodo para el cual el Dr. Miguel Nava Alvarado fue electo como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, esto es, el 11 de febrero de 2017, con fecha 09 de agosto de 2016 el profesionista mencionado presentó ante Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, un escrito en el que manifiesta su intención de ser ratificado en el cargo que ostenta, vertiendo al efecto las consideraciones que estimó pertinentes y acompañando la evidencia documental exhibida.
2. Que atento a la manifestación de mérito y a fin de observar lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, respecto a que la Defensoría estará cargo de un Presidente, el cual será nombrado por la Legislatura con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, el cual durará en sus funciones cinco años, con posibilidad de ser ratificado por una periodo igual por una sola ocasión, con la misma votación que se exige para la designación y siendo la Junta de Coordinación Política el órgano legislativo competente para proponer a la Legislatura el nombramiento de los funcionarios que deban ser electos por ésta, con fecha 29 de noviembre de 2016 se emitió el Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, debe de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, y...

—**Presidente:** Diputada nada más solicito de cuenta de la asistencia del diputado Héctor Magaña.

Artículo Primero. La Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que

le confieren los artículos 142 bis y 139, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece el procedimiento para desahogar la Intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para un periodo de 5 años, comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022.

Artículo Segundo. El procedimiento referido en el artículo que antecede, constará de las siguientes etapas:

I. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer el procedimiento para desahogar la Intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

II. Consecuencias.

La consecuencia de este Acuerdo será la emisión de un Dictamen que proponga la ratificación o el rechazo de la ratificación del actual Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022.

III. Inicio del procedimiento.

Mediante la notificación conducente, se hará saber al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el inicio del procedimiento para desahogar la Intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta al frente de la Defensoría, así como de las consecuencias del mismo.

A efecto de garantizar la transparencia del procedimiento en cita, se dará conocimiento de éste a la sociedad en general, a través de la publicación del presente Acuerdo, en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2016; así como en el portal de internet [www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx) y en los Estrados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, colocado al exterior de la Oficialía de Partes, ubicada en el Primer Piso del recinto oficial sito en Av. Fray Luis de León # 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro.

IV. Comparecencia del Presidente.

A efecto de que el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro ejerza su garantía de audiencia, se señalan las 12:00 horas del día 5 de diciembre de 2016, para que acuda personalmente a las oficinas de la Presidencia de la Junta de Concertación Política, ubicada en el Cuarto Piso del recinto oficial referido en el punto que antecede, y:

a) Exponga los argumentos que estime pertinentes, en torno a su intención de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta.

- b) Responda los cuestionamientos que se le formulen.
- c) Se haga del conocimiento del Presidente de la Defensoría, la existencia de opiniones de apoyo o de rechazo a su ratificación en el cargo.

La citación a la audiencia indicada, deberá ser notificada al Dr. Miguel Nava Alvarado en el domicilio que para tal efecto señaló en el escrito donde manifiesta su intención de ser ratificado en el cargo que ostenta; sito en Hidalgo número 6, Colonia Centro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., lo que podrá ocurrir a través de sus autorizados: Lita Meribet Montoya Acosta, Carlos Guillermo León Rodríguez, Amanda Liliana Salinas de la Rosa, Ilse Odeth Sánchez Jiménez y Paloma Espinoza Cházaro.

#### V. Ofrecimiento y desahogo de pruebas.

Con la finalidad de que el Dr. Miguel Nava Alvarado tenga la oportunidad de allegar los medios de prueba que a su derecho convenga, así como para que la Junta de Concertación Política cuente con los elementos necesarios y suficientes que le permitan un dictamen objetivo sobre la intención del servidor público de referencia, de ser ratificado en el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que actualmente ostenta, se abre un periodo para el ofrecimiento y desahogo de pruebas que comprenderá del 6 al 14 de diciembre de 2016; en la inteligencia de que, para efectos de este procedimiento, el único medio de convicción que podrá ser ofertado será la prueba documental.

#### VI. Alegatos.

Concluida la etapa de apruebas, el Dr. Miguel Nava Alvarado contará con un periodo para la expresión de alegatos, mismo que correrá del 15 al 16 de diciembre de 2016.

#### VII. Análisis y valoración.

Fenecido el periodo de alegatos, durante los días 19 al 21 de diciembre de 2016, la Junta de Concertación Política se avocará al análisis y valoración de la información con que cuente.

#### VIII. Emisión del Dictamen.

El 5 de enero de 2017, la Junta de Concertación Política emitirá un Dictamen fundado y motivado, que contenga la propuesta de ratificar o rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022.

El dictamen se hará del conocimiento del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación durante la Sesión respectiva, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; decisión del Pleno que en su momento deberá ser notificada al Dr. Miguel Nava Alvarado.

Artículo Tercero. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Presidente de la Junta de Concertación Política.

#### TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Concertación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

3. Que una vez establecido el procedimiento mencionado, sus etapas fueron desahogadas de la misma forma:

a) Con fecha 2 de diciembre de 2016, se notificó al Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el inicio del procedimiento y se le hizo saber que fueron señaladas las 12:00 horas del día 5 de diciembre de 2016 para que acudiera personalmente a las oficinas de la Presidencia de la Junta de Concertación Política, con el objeto de que: Expusiera los argumentos que estimara pertinentes, en torno a su intención de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta; respondiera los cuestionamientos que se le formularan; y se hiciera de su conocimiento la existencia de opiniones de apoyo o de rechazo a su ratificación en el cargo (al efecto se acompañó copia del Acuerdo).

b) A efecto de garantizar la transparencia del procedimiento en cita, tal como fuera ordenado en la fracción III del Artículo Segundo del Acuerdo de mérito, se llevó a cabo la publicación del mismo en tres periódicos de mayor circulación en la Entidad, a saber, en el Diario de Querétaro y en el Periódico Noticias, así como en el portal de internet [www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx) del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y en los Estrados de éste, situados al exterior de la Oficialía de Partes.

c) El día 5 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Concertación Política, ante la presencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Herlinda Vázquez Munguía, Yolanda Josefina Rodríguez Otero y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Presidente e Integrantes, respectivamente, del mencionado órgano legislativo, así como de la Diputada Ma. Isabel Aguilar Morales, invitada en su calidad de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el Dr. Miguel Nava Alvarado ratificó cada uno de los documentos que presentara a fin de que se sustanciara el procedimiento que establece el artículo 142 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formulando además los comentarios que estimó pertinentes, entregando además una carpeta con los siguientes documentos:

I. Proyecto de trabajo para presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2012-2017.

II. Recomendaciones por municipio 2012-2016; Quejas 2012-2016 (desgloses por separado).

III. Copia simple de: oficio SPF/0063/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, dirigido por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, informándole la calendarización de los recursos del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016; oficio DDHQP/008/2016, de fecha 7 de enero de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole información; oficio DDHQP/002/2016, de fecha 8 de enero de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, solicitándole asignación de presupuesto; oficio DDHQRO/ADM/RF-06/16, de fecha 5 de febrero de 2016, dirigido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro a la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitando depósito de complemento de presupuesto anual; oficio DDHQRO/ADM/RF-17/16, de fecha 4 de marzo de 2016, dirigido por la Jefa de la Unidad Administrativa de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro a la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitando depósito de complemento de presupuesto anual; oficio DDHQP/148/2016, de fecha 30 de junio de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, solicitando ampliación presupuestal; oficio DDHQP/283/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole adelanto de la ministración calendarizada para noviembre; oficio DDHQP/289/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, remiando anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2017; oficio DALJ/7122/16/LVIII, dirigido por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, comunicándole que Anteproyecto de Presupuesto presentado debía remitirlo directamente la Defensoría al Poder Ejecutivo del Estado; oficio DDHQP/292/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole adelanto de la ministración de diciembre; oficio DDHQP/339/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, solicitándole adelanto de la ministración de diciembre; oficio SG/SAVD/0147/2016, dirigido por el Subdirector de Afiliación y Vigencia de Derechos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, informándole que el

órgano que preside es sujeto de incorporación obligatoria al Instituto y que estará identificado con el ramo 22952 y a la pagaduría 01400 a partir del 21 de enero de 2016, con modalidad de aseguramiento de todos los seguros, prestaciones y servicios, por lo que deberían presentar los movimientos correspondientes en la Delegación Estatal del Instituto en el Estado de Querétaro.

IV. Escrito sin firma de fecha 18 de agosto de 2016, a nombre de José Carmen Bernal García, en el que manifiesta su deseo de no dar continuidad al trámite de la Queja DDH/000/2015/SA; oficio DDHQP/293/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitando medidas cautelares; oficio SG/00244/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, dirigido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, informándole que fue aceptada la Medida Cautelar sugerida en el oficio DDHQP/293/2016.

V. Linchamiento mediático en redes: nota de la página electrónica vozimparcial.com e impresión de documentos varios que carecen de la fuente de la que fueron tomadas.

VI. Listado de los siguientes procedimientos radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, del que en esencia se desprende:

Tipo de asunto      Pretensión / Estado procesal

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 130/2012/1.

Demandante: Mónica Gabriela González Pasillas      Demanda la reinstalación indemnización por despido injustificado.

Aduce haber sido despedida desde la administración anterior.

Proceso en estado de ejecución.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 289/2012/1

Demandante: María de los Ángeles Ramírez León y Margarita Mora Batiz. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Aducen haber sido despedidas por el actual Presidente, pero no alegan causas de discriminación o embarazo.

En estado de nuevo laudo.



Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 355/2015/1

Demandante: María Vianey Martín del Campo. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Aduce haber sido despedidas por el actual Presidente, y duce ser objeto de amenazas y amagos a través de la PGJ, pero no alega causas de discriminación o embarazo.

Proceso en estado de pruebas

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 476/2015/1

Demandante: Ana Gabriela Garrido García. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 591/2015/1

Demandante: Maviela Nadian León Morales. Demanda la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 2094/2015/1

Demandante: María de las Mercedes Martínez Martínez. Demanda la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 232/2016/1

Demandante: Dora Guadalupe Primas Rodríguez. Demanda la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 281/2016/1

Demandante: Rocío Candelaria Trejo Emeterio. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 588/2016

Demandante: María de la Paz Emma Lambarri Malo. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Aducen haber sido despedida cuando se encontraba de vacaciones, pero no alega causas de

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 633/2016/1

Demandante: María de Jesús Loarca Diosdado. Demanda el pago de jubilación.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 685/2016/1

Demandante: Amalia Vázquez Echeverría. Demanda el pago de pensión por vejez.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 782/2016/1

Demandante: Gerardo Cantú Sanders. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Demandante: Alejandra Elba Alejandra Zamorano Arreola. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

—**Presidente:** diputada, solicito se tome nota de la asistencia de la diputada Atalí Rangel

Laboral. Juicio radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

Expediente 1152/2016/1

Demandante: Alejandra Rodríguez Gaytán. Demandan la reinstalación e indemnización por despido injustificado.

Por parte de la Junta de Concertación Política, se formularon cuestionamientos diversos al Dr. Miguel Nava Alvarado, los que fueron respondidos por éste en

su momento y finalmente se hizo de su conocimiento la existencia de escritos de apoyo y de rechazo a su ratificación en el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, habiendo hecho comentarios sobre algunos de éstos el propio compareciente.

d) Con fecha 14 de diciembre de 2016, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, presentó en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, un escrito con el remite las pruebas documentales “como Anexo A” que juzgó necesarias para que los integrantes de la Junta de Concertación Política se allegaran de elementos objetivos e imparciales para valorar su ratificación en el cargo que ostenta como Presidente del Organismo Constitucional Autónomo protector de los derechos fundamentales (27 anexos); solicitando, además, se considerara como evidencia documental la presentada en su escrito de “Derecho de Petición y Audiencia” presentado el 9 de agosto de 2016, consistente en 18 anexos.

e) Concluida la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, el Dr. Miguel Nava Alvarado no formuló ni expresó alegato alguno, durante la etapa de Alegatos correspondiente.

f) Terminada la etapa de alegatos, se procedió al análisis y valoración de la información allegada a la Junta de Concertación Política (ahora Junta de Coordinación Política).

4. Que derivado del análisis de la información con que cuenta la Junta de Coordinación Política, en torno al procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a fin de emitir el dictamen previsto en la fracción VIII del Artículo Segundo, del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es menester señalar lo siguiente:

—**Presidente:** Muchas gracias diputada secretaria, sedo el uso de la voz al diputado segundo secretario para continuar.

—**Diputado Segundo Secretario:** Con todo gusto presidente.

I. Previo y durante el desahogo del procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, fueron recibidos diversos escritos de apoyo a la ratificación mencionada ratificación, otros en contra de ésta y algunos más solicitando la recepción de testimonio sobre el tema.

En ese tenor, fueron recibidos los siguientes:

31 Ago 16, C. Andrés Allán Sánchez Osorio.

Presidente de la Fundación EFECTO VALORES A.C.; Ciudad de México.

Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Dr. Jorge Luis Pizarro.

Personal; Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Dr. Gustavo Calvino.

Personal; Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Dra. Rocío Gimenez.

(Sria. del Juzgado de Primera Instancia del Fuero Familiar No. 2, San Isidro, Buenos Aires)

Personal; Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Dr. Jhoniere Alfredo Zapata Echeverri.

(Jefe de Despacho, Ministerio Público de la Defensoría General de la Nación Argentina)

Personal; Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Evelyn Vargas.

Personal; Lima. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Abogada Teresa de Jesús Pelusso.

Personal; Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

06 Sep 16, Abogado José Alberto Leguizano Velásquez.

Personal; Bogotá, Col. Expresa razones para que se ratifique al Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

7 Sep 16, Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón.

Personal; Ciudad de México. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Sep 16, Eunice Arias Arias.

Personal (Delegada Federal INAPAM); Querétaro, Qro. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Sep 16, Dra. Cecilia Celeste Danesi.

Personal (Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil N° 41); Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Sep 16, Lic. Myriam Serra.

Personal (Coordinadora Técnico Operativa, Secretaría de Políticas Universitarias); Buenos Aires, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Sep 16, Dra. Wanda G. ErutMorinigo.

Personal (Prosecretaria Coadyuvante del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Buenos Aires y Docente de la Universidad de Buenos Aires); Caba, Argentina. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Sep 16, Abg. María Francisca Arroyo Noboa.

Coordinadora Provincial de Gestión Procesal de Pichincha y Secretaría Provincial de Pichincha (E), Dirección Provincial de Pichincha – Consejo de la Judicatura (Quito – Ecuador); Quito, Ecuador. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Sep 16, C. Yesenia Ferretiz Guevara.

Personal; Concá, Arroyo Seco, Qro. Solicita la ratificación del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Sep 16, Ing. Florencia Díaz Landaverde.

Personal; Concá, Arroyo Seco, Qro. Solicita la ratificación del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

19 Oct 16, Yeraldin Sánchez Morales.

Premio Estatal de la Juventud 2016 en la categoría de Derechos Humanos (Asistente legal del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana y Proyectista del Departamento de Seguimiento y Análisis de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas); Xalapa, Veracruz. Solicita se expida dictamen favorable de ratificación para el Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

24 Nov 16, María de las Mercedes Martínez Martínez.

Personal; Querétaro, Qro. Expresa que es inadmisibles la ratificación del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

24 Nov 16, Lic. Alejandra Botello Barrón.

Personal. Formula comentarios sobre irregularidades bajo las que opera la Defensoría de los Derechos Humanos.

25 Nov 16, Lic. Víctor Manuel García Herrera.

Representante Legal de la OSC "Desaparecidos Justicia, A.C."; Querétaro, Qro. Reprueban la intención del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro de reelegirse en el cargo.

25 Nov 16, Lic. Darani Gutiérrez Bravo.

Personal; Querétaro, Qro. Vierte comentarios desfavorables sobre el actuar del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

25 Nov 16, Yadira Yaneth González Oregón.

Personal; Querétaro, Qro. Vierte comentarios desfavorables sobre el actuar del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

25 Nov 16, Lic. Ma. Cristina Ramírez Juárez.

Personal; Querétaro, Qro. Vierte comentarios desfavorables sobre el actuar del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

25 Nov 16, Jessica Marlet Medrano Rodríguez.

Personal; Querétaro, Qro. Rechaza la reelección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

25 Nov 16, Juan Carlos Piña Macín.

Personal; Querétaro, Qro. Rechaza la reelección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

5 Dic 16, Rocío Trejo Emeterio.

Personal; Jalpan de Serra, Qro. Denuncia arbitrariedades del Dr. Miguel Nava Alvarado en contra de personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

5 Dic 16, María de las Mercedes Martínez Martínez.

Personal; Corregidora, Qro. Solicita la no ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

5 Dic 16, Susana Esquivel Villar.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

5 Dic 16, María de los Ángeles Ramírez León.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

5 Dic 16, Lic. Carlos Guillermo León Rodríguez.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita se considere su testimonio que avala el desempeño de la gestión del Dr. Miguel Nava Alvarado.

5 Dic 16, Brenda Hernández López.

Personal, San Juan del Río, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, Fernando Rojo Ochoa.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, Erika Martínez Santos.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, Leticia Miguel Benito.

Personal; San Juan del Río, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, José Carmen Bernal García.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, Ismael Martínez Chávez.

Personal; Amealco de Bonfil, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, Elena Michel Méndez.

Personal; San Juan del Río, Qro. Solicita fecha y hora para rendir su testimonio, en calidad de Víctima de violación de sus derechos fundamentales.

5 Dic 16, J. Vicente Alberto Alonso Hernández.

Secretario del Interior, del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; Querétaro, Qro. Denuncia la negativa del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de pagar la jubilación de la C. Rosalina Palacios Núñez.

6 Dic 16, Margarita García Álvarez.

Personal; Querétaro, Qro. Expresa su apoyo al Dr. Miguel Nava Alvarado.

7 Dic 16, Rosa Natalicia Ríos Licea.

Directora del Instituto Municipal de la Mujer; Arroyo Seco, Qro. Manifiesta su apoyo a la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

8 Dic 16, Lic. Laura Benítez Licona.

Consejera de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Externar su oposición a la ratificación del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

8 Dic 16, Lic. Bertha Patricia Loría Zárate.

Consejera de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Externar su oposición a la ratificación del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

8 Dic 16, Pbro. Filiberto Cruz.

Consejero de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Externar su oposición a la ratificación del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

8 Dic 16, Delfino Hurtado Romero.

Consejero de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Externar su oposición a la ratificación del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

9 Dic 16, Lic. Rocío Candelaria Trejo Emeterio.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Dic 16, Lic. María Vianney Martín del Campo Vera.

Personal. Solicita la no reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro o su Destitución.

9 Dic 16, Lic. Jéssica Marlet Medrano Rodríguez.



Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Dic 16, Andrea Martínez Mayen.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Dic 16, Yadira Yaneth González Obregón

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Dic 16, Lic. Juan Carlos Piña Macín.

Personal; Querétaro, Qro. Manifiesta su oposición a la reelección del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

9 Dic 16, Hugo René Velásquez Peralta.

Personal. Informa que el Dr. Miguel Nava Alvarado les ofreció un abogado para que presentara un amparo por las violaciones a sus derechos; amparo que no fue presentado por el Lic. Fabián Hernández, aunque le dieron dinero, pues les cobraría \$5,000.00.

9 Dic 16, Juana Gutiérrez O.

Personal. Hace saber que Derechos Humanos del Estado de Querétaro les brindó apoyo con el Lic. Fabián "N", quien les ayudaría con un amparo, lo que no hizo y desconocen qué pasó con el amparo, pues ya no supieron nada del Licenciado ni del Señor Nava.

9 Dic 16, Luis Antonio Sánchez Reynoso.

Detenido por el caso del homicidio en La Laborcilla. Pone en conocimiento que el Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, puso al Lic. Fabián Junior Hernández Hernández, Jefe de Orientación y Quejas, para que presentara un amparo, sin saber si se presentó o no, pues no se está haciendo nada en su caso.

14 Dic 16, Sergio Claudio Arellano Rabiella.

Personal; Querétaro, Qro. Solicita la no ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

15 Dic 16, Delfino Hurtado Romero.

Consejero de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Externa su oposición a que el Dr. Miguel Nava Alvarado sea ratificado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

15 Dic 16, Lic. Bertha Patricia Loría Zárate.

Consejera de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Reprueba la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado para ser ratificado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

15 Dic 16, Dr. Raúl Martínez Merling.

Secretario Académico del Instituto de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Autónoma de Querétaro. Solicitando la no ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

En resumen, se recibieron 20 escritos en los que se expresa apoyo a la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; 20 escritos en los que se pronuncian por el rechazo a la citada ratificación; 7 escritos en los que se solicita día y hora para que se reciban testimonios de personas en calidad de víctimas de violación a sus derechos humanos, sin referir estar a favor o en contra de la ratificación de mérito; y 3 escritos donde se hacen del conocimiento hechos en los que relacionan al Dr. Miguel Nava Alvarado o el Presidente de Derechos Humanos de Querétaro, con el ofrecimiento de apoyo o haber designado a un abogado de nombre "Fabián Hernández", "Lic. Fabián" o "Lic. Fabián Junior Hernández Hernández", para la promoción de un amparo, mencionando, en uno de ellos, haber entregado dinero y no saber el resultado del mismo o si éste fue presentado, pero sin pronunciarse ninguno a favor o en contra de la ratificación en comento.

Al respecto, cabe mencionar que si bien Artículo Segundo, fracción IV, inciso c) del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, establece que "Se haga del conocimiento del Presidente de la Defensoría, la existencia de opiniones de apoyo o de rechazo a su ratificación en el cargo", el objeto de tal disposición era la de hacer de su conocimiento la existencia de éstas, tal como ocurrió durante el procedimiento; no así para ser tomadas en consideración, independientemente de su contenido, por ser atingentes a cuestiones subjetivas de quienes las hicieron llegar.

II.A fin de dar inicio al procedimiento que nos ocupa, el Dr. Miguel Nava Alvarado presentó en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo de Querétaro, el día 9 de agosto de 2016, un libelo en el que refiere: "...en ejercicio del derecho fundamental de petición y respuesta, legalidad, garantía de audiencia, así como el atributo de participar en la dirección de los asuntos públicos de manera directa; atentamente manifiesto mi intención de ser ratificado en el

cargo que ostento como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro...”, en el mismo, esencialmente señala:

- a) Como antecedentes, haber sido electo el 10 de febrero de 2012, para ocupar el cargo de Presidente de la entonces Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer durante el periodo comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017 (exhibe como anexos 1 y 2: copia certificada ante el Notario Público Adscrito número 2 de Cadereyta de Montes, Qro., de un documento expedido por el Dip. Salvador Martínez Ortiz, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, en el que se hace constar que el Lic. Miguel Nava Alvarado fue electo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer del periodo comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017 y copia certificada ante el fedatario en comento, de la publicación en La Sombra de Arteaga Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 19, de fecha 6 de abril de 2012, del Decreto por el que se elige al Lic. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para ejercer del periodo comprendido del 12 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2017); la posibilidad de ser reelecto en el cargo por un periodo de 5 años, a virtud de la publicación de la “...Ley que modifica la denominación del Capítulo único (sic) del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos,...”; la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 3 de septiembre de 2015 de la «...“Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro”...como resultado de un irregular proceso legislativo;...», del que resultan aplicables los artículos 19 y 20; que el 2 de octubre de 2015, promovió Acción de Inconstitucionalidad en contra de la citada Ley de Derechos Humanos, por estimar graves violaciones a la Constitución Federal y tratados internacionales en la materia (exhibe como anexo 3, copia simple de notas relacionadas con la Ley de Derechos Humanos de Querétaro [dewordpress.com](http://dewordpress.com), [eluniversal.com.mx](http://eluniversal.com.mx), [jornada.unam.mx](http://jornada.unam.mx) y [lasillarota.com](http://lasillarota.com)); que el 22 de julio de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial antes referenciado, la Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro”, mencionando que dicha reforma no puede ser aplicada en su perjuicio, debiendo atenderse al principio pro persona, dado que cumple con todos los requisitos para ser titular de la Defensoría y que la emisión de la Convocatoria prevista en el artículo 22, sólo puede materializarse ante la no ratificación del actual titular del organismo autónomo para un segundo periodo, por conclusión del segundo periodo del Presidente de la Defensoría o por fallecimiento, renuncia o remoción que impida la terminación del primero o segundo periodo de gestión del titular de la institución.

b) Como observaciones y razonamiento lógico-jurídicos, que acorde a los “Principios de Paris” el nombramiento de los miembros de la institución nacional de protección y promoción de los Derechos Humanos se hará mediante acto oficial que señale un plazo determinado de duración; que en atención al principio de estabilidad, la Legislatura deberá tomar en consideración los requisitos que determine la Ley de la materia que más beneficien al ocurrente, así como que la valoración del desempeño en el cargo no sea una decisión discrecional o política sino consecuencia de pruebas objetivas que califiquen su idoneidad para prorrogar su mandato; que no puede tener la calidad de aspirante al cargo que desempeña ni renunciar al mismo, por encontrarse vigente, por lo que la Junta de Concertación Política “...debe emitir un Dictamen o resolución conforme al diverso 142 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el que funde y motive las causas por las que puede o no ser ratificado; de forma previa a que formule la Convocatoria señalada en el artículo 22”.

c) Como evidencia documental para demostrar su eficiencia, eficacia y honradez en el desempeño de sus funciones, exhibió:

i. En relación con que la Defensoría de los Derechos Humanos cuenta con reconocimiento nacional e internacional por la labor desempeñada durante su gestión, copia simple de los Informes Anuales Febrero 2012 – Febrero 2013, 2014 y 2015.

ii. Respecto a la independencia de la Defensoría y cumplimiento del mandato constitucional, al ser la única institución que dirige sus pronunciamientos al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como el fomento del cumplimiento de la ley y el fortalecimiento de las instituciones, al utilizar los procedimientos coercitivos cuando se advierte una probable conducta irregular de carácter administrativo o penal, resúmenes ejecutivos de:

- Recomendación (216) 1/2016, expediente DDH/225/2015/AD, de fecha 25 de enero de 2016, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en la que tuvo por acreditada la violación a los Derechos Humanos de Salud, Integridad Física, Reproductivos, Igualdad, Trato Digno y Certeza Jurídica de una mujer de 25 años, así como a la Vida e Interés Superior de la Niñez de su hijo recién nacido, quien perdió la vida por conductas atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de San Juan del Río, Qro., recomendando dar inicio al procedimiento de reparación del daño material e inmaterial causado; dar continuidad al procedimiento administrativo en contra personal médico señalado como responsable; dotar con suficiencia equipos para la realización e impresión de ultrasonidos y ecocardiogramas y la contratación de personal especializado en cardiología pediátrica; iniciar programa permanente de capacitación en materia de Derechos Humanos y cumplimiento de normas oficiales; y se instruyera al Procurador General de Justicia en el Estado, diera seguimiento al trámite de la Carpeta de Investigación iniciada por el delito de Responsabilidad Profesional; además, solicitó el envío de la respuesta sobre la aceptación de las recomendaciones formuladas, se garantice de manera fehaciente la no repetición de actos similares y hace el señalamiento de que la falta de

presentación de pruebas que acrediten el cumplimiento y los actos tendientes a ello darían lugar a interpretar que la recomendación no fue aceptada, quedando la Defensoría el libertad de hacer pública tal circunstancia (no se acompaña la respuesta obtenida a la recomendación, ni documentos que acrediten el seguimiento de la Defensoría para verificar su cabal cumplimiento).

- Recomendación e Informe Especial formulada en el expediente DDH/0127/2014/AD, con fecha 26 de junio de 2014, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, por la actuación irregular de personal pericial, ministerial y de la Dirección de Investigación del Delito, de la que se deprenenden graves violaciones a los Derechos Humanos de una menor que a los 12 años fue víctima de hechos delictivos (estupro y violación), recomendando al primero de los servidores públicos aludidos, el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa y la averiguación previa en contra del Perito, los Agentes del Ministerio Público y quienes resultaran responsables de las conductas; la implementación de políticas institucionales que garanticen el respeto al Interés Superior de la Niñez y se exhorte a los Agentes del Ministerio Público y Peritos para tal efecto; el inicio del procedimiento de reparación del daño material e inmaterial; exhortar al Director de Investigación del Delito instruyera a los elementos necesarios para realizar las acciones pertinentes y lograr la detención del probable responsable de los hechos delictivos; asimismo, se recomienda a la Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, notificar al Titular de la Contraloría Interna del Municipio el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del personal de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia Municipal y quienes resulten responsables de las conductas señaladas en la recomendación y de advertir hechos probablemente constitutivos de delito, fueran denunciados ante la autoridad ministerial; notificar al Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el inicio del procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los policías que participaron en los hechos objeto de la recomendación y quienes resulten responsables y en caso de advertir conductas probablemente constitutivas de delito, fueran denunciadas ante el Ministerio Público; la implementación de políticas instituciones que garanticen el respeto al Interés Superior de la Niñez y exhortar al DIF municipal y a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para tal efecto. Adicionalmente se propone al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sin que constituya recomendación, exhorte a los Jueces se atienda la norma jurídica para garantizar el acceso a la justicia pronta y completa de las víctimas, anteponiendo como criterio orientador el Interés Superior de la Niñez; dé vista a las autoridades correspondientes, el inicio del procedimientos respectivo en contra de los jueces que retardaron y entorpecieron el procedimiento de acceso a la justicia de la menor, para que se determine su responsabilidad administrativa y penal (en este caso, no se solicitó el envío de la respuesta sobre la aceptación de las recomendaciones formuladas, no se hizo señalamientos adicionales y tampoco obra la respuesta obtenida a la recomendación, ni documentos que acrediten el seguimiento de la Defensoría para verificar el cabal cumplimiento de las recomendaciones formuladas).

- Recomendación (202) 5/2013, expediente CEDH/0818/2012/SP, de fecha 11 de abril de 2013, dirigida al Presidente Municipal de San Juan del Río, por conducta omisiva de carácter administrativo desplegada por un elemento de seguridad pública, así como de la Jueza titular del Juzgado Cívico de San Juan del Río, Qro., recomendando el inicio de procedimientos administrativos en contra de la Lic. Diana Pedraza Valerio, Juez Administrativo Calificador de Multas del municipio de San Juan del Río adscrito a la Cárcel municipal y el impulso del procedimiento administrativo AI/011/2012 iniciado en contra de los C. Rubén Flores Castillo, Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de San Juan del Río; el inicio del procedimiento de reparación del daño; el seguimiento de la averiguación previa en trámite para que se determine sobre la responsabilidad penal relacionada con los hechos objeto de la recomendación; se instruya a quien corresponda, la Cárcel Municipal de San Juan del Río, cuente permanentemente con personal médico especializado; se implementen medidas de capacitación adecuada del personal penitenciario, se establezcan políticas y procedimientos claramente articulados para la supervisión continua y el tratamiento de internos; se lleven a cabo obras de mantenimiento, reparación y adecuación de las instalaciones de la Cárcel Municipal de San Juan del Río para cumplir los lineamientos básicos de los estándares internacionales de derechos humanos; solicita además, el envío de la respuesta sobre la aceptación de las recomendaciones formuladas (no se acompaña la respuesta obtenida a la recomendación, ni documentos que acrediten el seguimiento de la Defensoría para verificar su cabal cumplimiento).

- Recomendación para el conocimiento de la sociedad y de los medios de información, de fecha 27 de abril de 2015, formulada en el expediente DDH/0024/2015/VP, dirigida al Secretario de Gobierno Lic. Jorge López Portillo Tostado y al Secretario de Salud, Doctor Mario César García Feregrino, por haberse acreditado violaciones a los Derechos Humanos de Protección a la Salud y al Trato Digno en agravio de un interno en el Centro de Reinserción Social Varonil de San José El Alto, Querétaro (CERESO), Eduardo Rodríguez Zaragoza, recomendando al primero de los servidores públicos indicados, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Director, Subdirector, personal médico del CERESO y contra quienes resulten responsables y de advertir conductas probablemente constitutivas de delito, fueran denunciadas ante la autoridad ministerial; garantizar que el CERESO cuente con personal médico y de enfermería las 24 horas del día para la atención de internos, así como con equipo, medicamento e instalaciones adecuadas para ello; dar vista al órgano Interno de Control, para el inicio del procedimiento de Reparación del Daño Material e Inmaterial, por la actividad administrativa irregular de las autoridades; se recomienda al Secretario de Salud del Estado de Querétaro, se instruya al Director del Hospital General cumpla con su obligación constitucional de colaborar en materia de Protección de Derechos Humanos, se diseñe e imparta un programa integral de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos al personal que presta servicios en esa Dependencia y para que dé cumplimiento a la normatividad, control sanitario, manejo y conservación de cadáveres dentro de las instalaciones del hospital. Solicita, además, el envío de la respuesta sobre

la aceptación de las recomendaciones formuladas y hace el señalamiento de que la falta de presentación de pruebas que acrediten el cumplimiento y los actos tendientes a ello darían lugar a interpretar que la recomendación no fue aceptada, quedando la Defensoría el libertad de hacer pública tal circunstancia (no se acompaña la respuesta obtenida a la recomendación, ni documentos que acrediten el seguimiento de la Defensoría para verificar su cabal cumplimiento).

- Recomendación (217) 2/2016 de fecha 18 de abril de 2016, formulada en el expediente de Queja DDH/0019/2016/AD, dirigida al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, por violación de los Derechos Humanos de Salud, Integridad Física en relación con Derechos Reproductivos, Igualdad, Trato Digno y Certeza Jurídica de una mujer de 21 años de edad, así como la Vida e Interés Superior de la Niñez por hechos en agravio de su hija, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de San Juan del Río, Querétaro, recomendando el inicio del procedimiento de reparación del daño material e inmaterial; la continuidad al procedimiento administrativo en contra de los médicos señalados como responsables; dotar con suficiencia de equipos para la realización e impresión de ultrasonidos, así como la realización de ecocardiogramas, además de la contratación de personal especializado en cardiología pediátrica; iniciar un programa permanente de capacitación en materia de Derechos Humanos, así como el cumplimiento de normas oficiales aplicables; se instruya al Procurador General de Justicia en el Estado, dé seguimiento al trámite de la Carpeta de Investigación iniciada por el delito de Responsabilidad Profesional, coadyuvando a la pronta vinculación al proceso de quien resulte responsable; además, solicitó el envío de la respuesta sobre la aceptación de las recomendaciones formuladas, se garantice de manera fehaciente la no repetición de actos similares y hace el señalamiento de que la falta de presentación de pruebas que acrediten el cumplimiento y los actos tendientes a ello darían lugar a interpretar que la recomendación no fue aceptada, quedando la Defensoría el libertad de hacer pública tal circunstancia (no se acompaña la respuesta obtenida a la recomendación, ni documentos que acrediten el seguimiento de la Defensoría para verificar su cabal cumplimiento).

iii. Sobre la presentación de iniciativas, exhibe copia de:

- Iniciativa de Ley que deroga y reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro.
- Iniciativa de Ley de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado de Querétaro.
- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

- Ampliación a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro.
- Proyecto de Decreto que modifica la nomenclatura de la Ley para prevenir, sancionar y reparar la desaparición de personas en el Estado de Querétaro por “Ley contra la desaparición forzada del Estado de Querétaro” y reforma el artículo 40 de la misma.
- Iniciativa de Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Copia simple de notas relacionadas con el tema “uniones civiles” (reforma.com; animalpolitico.com; eluniversal.com; televisa.com).

IV. En relación con que la Defensoría se ha convertido en referente nacional por el contenido de sus resoluciones, informes y pronunciamientos, como en el caso de los formulados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por criterios e iniciativas, respectivamente, que atentan contra la Reforma Constitucional de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011, generando presencia en medios locales y nacionales, acompaña copia de:

- Pronunciamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 13 y 14 de octubre de 2014 (contradicción de Tesis 299/2013).
- Pronunciamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, respecto de la iniciativa del Diputado Federal Francisco Agustín Arroyo Vieyra, para reformar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atentando contra la protección de los Derechos Humanos.
- Copia simple de notas varias sobre actividad de la Defensoría de los Derechos Humanos (presentación de iniciativa; inicio de investigación; desarrollo de foro internacional; emisión de recomendaciones, entre otros).

V. Sobre la trascendencia e importancia de las contribuciones realizadas por la Defensoría, a la materialización de la autonomía del Sistema No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos en México, durante su encargo, presenta copia simple de invitaciones para participar en los eventos siguientes:

- Reunión Regional de Trabajo de la Zona Este, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Oficio 400C1A0000/061/2012.
- Diálogos entre Ombudsmen”; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; oficio CEDHT/p-800/2012.



- Fortalecimiento de los organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil de México y Centroamérica en la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; CDHDF/CGVE/132/12.
- Encuentro internacional de defensorías: La protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2012.
- XXXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; 2012.
- XVII Asamblea General de la FIO; Defensoría de los Habitantes de la República; Costa Rica 2012.
- XXXVII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; 2012.
- Evento sobre la publicación de la Ley General de Víctimas; Secretaría de Gobernación; 2013.
- XLI Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; 2014.
- Conferencia sobre el tema: Crisis de los Derechos Humanos en México; Observatorio de Derechos Humanos Humaniza, A.C.; 2015.
- Campaña de Detección Oportuna de Cáncer Infantil, DIF Estatal Querétaro; 2016.
- Adicionalmente acompaña evidencia fotográfica.

VI. Respecto a la salvaguarda de la autonomía y ámbito competencial de la Defensoría, exhibe:

- Copia simple de las demandas de Controversia Constitucional números: 66/2014 y su recurso 36/2014-CA; 75/2015 y su recurso 36/2015-CA; 26/2016; 44/2016; 48/2016; y 66/2016.

Copia simple de las Acciones de Inconstitucionales números: 102/2016 y 30/2016.

- Copia simple del oficio SG/SAVD/0147/2016, suscrito por el Lic. Carlos A. Mercado Sánchez Subdirector de Afiliación y Vigencia de Derechos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el que se informa al Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el órgano que preside es sujeto de incorporación obligatoria al Instituto y que estará identificado con el ramo 22952 y a la pagaduría 01400 a partir del 21 de enero de 2016, con modalidad de aseguramiento de todos los seguros, prestaciones y servicios,

por lo que deberían presentar los movimientos afiliatorios correspondientes en la Delegación Estatal del Instituto en el Estado de Querétaro.

VII. Por cuanto a los medios de difusión institucional de la Defensoría, señala contar con la Revista trimestral “Horizonte Humano”, el programa de radio “El Defensor del Pueblo” en el portal [www.radioonce.mx](http://www.radioonce.mx), así como espacios en el canal de televisión “Meganoticias” y “Radiocapital (104.9 FM), acompañando únicamente los volúmenes de las revistas: Año 2014. Número 1; Año 2014. Número 2; Año 2014. Número 4; Año 2015. Número 1; Año 2015. Número 2; Año 2015. Número 3; y Año 2016. Número 1.

VIII. Sobre los requisitos para ser Presidente del Organismo Constitucional Autónomo de referencia, exhibe:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles: copia simple de Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Nava Alvarado Miguel, Folio0000040875706 (fue ofrecida como copia certificada).
- Tener título de Licenciatura en Derecho y contar con un mínimo de ocho años de experiencia laboral en trabajos relacionados con la defensa de los Derechos Humanos...”: Hoja de Vida; Copia simple de Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el 5 de junio de 1992; Copia simple del Grado de Maestro en Derecho Penal, expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el 22 de septiembre de 1999; Título de Doctor por la Universidad Carlos III de Madrid, expedido el 23 de agosto de 2007; Copia simple de Cédula 2985501, Mtro. en Derecho Penal, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 1 de diciembre de 1999; Copia simple de Cédula 1696252, Lic. en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 10 de julio de 1992.
- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos seis años: manifiesta no haberlo sido, bajo protesta de decir verdad.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años: los documentos referidos en el punto II, como anexos 1 y 2.
- Ser de reconocida honradez y rectitud: copia simple de Carta de No Antecedentes Penales, de fecha 4 de agosto de 2016, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; refiere el ocurrente cumplir el requisito, precisando que el concepto de “buena fama” se trata de un criterio subjetivo que no puede ser valorado por la Legislatura, toda

vez que es imposible determinar sus alcances sin atender a percepciones personales o mediáticas, lo que sería contrario a los principios de legalidad y certeza jurídica que deben regir el procedimiento de ratificación. Sobre la pretensión de que se repusiera el procedimiento de la elección del Presidente de la Defensoría en tres ocasiones: Copia simple de resoluciones dictadas en el Juicio de Amparo 2078/2014-II (ahora 308/2014-III-K); Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro; 24 de febrero de 2015; Incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión decretada en el juicio de amparo directo 372/2014; Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito; 23 de octubre de 2014; Amparo en Revisión Administrativa, Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito; 13 de noviembre de 2015; y Amparo Directo Administrativo 372/2014 (Rel. Recurso de Reclamación derivado del Juicio Constitucional 1/2012-TSJ; pronunciamiento sobre cumplimiento de ejecutoria).

- Estar vinculado, tener conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos y de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales del Estado; refiere que resulta evidente a virtud de su desempeño en el cargo actual.

- Haber residido en el Estado, durante los últimos tres años previos a la elección: menciona que el requisito se cumple con el desempeño del cargo mismo.

d) Como puntos petitorios solicita:

- Se emita dictamen que establezca el procedimiento de ratificación, respetando las formalidades esenciales del mismo, la garantía de audiencia, legalidad y el principio de estabilidad en el cargo y la institución jurídica de la ratificación.

- Se tomen en consideración las pruebas aportadas y las que deberán desahogarse de conformidad con el artículo 142 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

- Se señale fecha y hora para que el promovente comparezca ante la Junta de Concertación Política y posteriormente ante el Pleno de la Legislatura.

- Se emita el Dictamen de ratificación correspondiente y se turne al Pleno de la LVIII Legislatura para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” o en su defecto, se funde y motive la negativa a lo solicitado.

III. Posteriormente, el Dr. Miguel Nava Alvarado presenta otros dos escritos en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo de Querétaro, los días 17 y 30 de noviembre de 2016, en los que, en ejercicio del derecho de petición y respuesta, legalidad y garantía de audiencia solicita, en el primero de ellos la concesión de una cita para tratar temas relacionados con la situación de los Derechos Humanos en el Estado y las actividades de promoción y difusión durante su gestión; y en el segundo libelo, “...se sustancie en un plazo

razonable el procedimiento respectivo para ser ratificado en el cargo que ostento como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro...”, derivado de lo que menciona su escrito que presentara el 9 de agosto, que “...hasta la fecha no ha sido respondido...” (desglosado en la fracción II de este considerando), así como en «...las notas periodísticas publicadas en los rotativos Diario de Querétaro y el Universal tituladas “Estamos evaluando a Miguel Nava, advierte el Congreso” y “Analizan reelección de ombudsman”...» (las que acompaña en copia simple), reproduciendo los puntos petitorios del supra indicado escrito de fecha 9 de agosto de 2016.

Al respecto, es oportuno acotar que las peticiones formuladas fueron atendidas en su totalidad mediante la expedición del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el 29 de noviembre de 2016.

IV. Desahogada la comparecencia del Dr. Miguel Nava Alvarado ante la Junta de concertación Política, el 5 de diciembre de 2016, con la finalidad de garantizar la máxima transparencia en el proceso, el respeto irrestricto a su derecho de audiencia y ante su falta de interés para consultar el expediente formado con motivo del procedimiento para desahogar su intención de ser ratificado en el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el cual estaba a su disposición, tal como se le hizo saber durante la mencionada comparecencia, le fueron remitidos los documentos presentados por terceros, relacionados en el Considerando 4, fracción I, de este documento, mediante los oficios: LVIII/JCP/LARM/33/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016; LVIII/JCP/LARM/35/2016, de fecha 9 de diciembre de 2016; LVIII/JCP/LARM/43/2016, de fecha 15 de diciembre de 2015; y LVIII/JCP/LARM/53/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016.

V. Respecto a las diversas solicitudes de información o documentos, formuladas por el Dr. Miguel Nava Alvarado durante el procedimiento, no obstante que no todas se relacionan directamente con éste, en respeto a su derecho de petición y garantía de audiencia, las mismas fueron atendidas de la siguiente manera:

a) Petición: oficio DDHQP/340/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, solicitando la remisión de la versión estenográfica, así como audio y video de su comparecencia el día 5 del mes y año indicados ante la Junta de Concertación Política.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/33/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, párrafo segundo, mediante el que se le informa que el audio y video, y la versión estenográfica de su comparecencia ante la Junta de Concertación Política, del día 5 del mes y año en cita, quedaría a su disposición una vez que fuera concluida su transcripción.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/36/2016, de fecha 9 de diciembre de 2016, a través de cual, el día 12 del mes y año indicados, se entregó la versión estenográfica de la comparecencia de mérito, así como tres discos compactos (DVD-R) que contienen el audio y video de ésta.

b) Petición: oficio DDHQP/345/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitando la remisión de la versión estenográfica, así como audio y video de su comparecencia el día 5 del mes y año indicados ante la Junta de Concertación Política.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/38/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, a través de cual se le hace saber que su solicitud fue atendida el 12 de diciembre del propio año, mediante oficio LVIII/JCP/LARM/36/2016.

c) Petición: oficio DDHQP/344/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitando se funde y motive el por qué no se sustanció debidamente el Artículo Segundo fracción IV inciso C del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, "...aun cuando lo señalé el día de la comparecencia en más de una ocasión...", ya que las opiniones fueron entregadas en las oficinas de la Defensoría los días 7 y 9 de diciembre.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/39/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, entregado el día 15, en el que se le comenta que el Artículo Segundo, fracción IV, inciso c), del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se encontraba cabalmente cumplimentado, toda vez que durante su comparecencia del día 5 de diciembre de 2016 tuvo conocimiento de la existencia de las citadas opiniones, habiendo comentado él mismo algunos de los casos durante la comparecencia de mérito; que amén de ello, se hizo de su conocimiento que las constancias procesales quedaba a su disposición e incluso, en las fechas que el ocurso indica, le fue remitida copia de los documentos presentados hasta entonces.

d) Petición: oficio DDHQP/347/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitando se le informe, referente al Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, quién (es) tiene (n) la calidad de contraparte en términos del Artículo Segundo fracción V, en relación con el diverso 142 bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/39/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, entregado el día 15, a través del cual se le hace saber que la fracción V del Artículo Segundo del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política

establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es atingente a la etapa de Ofrecimiento y desahogo de pruebas, sin mencionar contraparte alguna por no existir, dada la naturaleza del asunto que se desahoga.

e) Petición: oficio DDHQP/346/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitando, en relación con el Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se funde y motive el por qué la Junta de Concertación Política no atiende las formalidades esenciales del procedimiento, ya que se advierte se instauró un Procedimiento Especial, contrario a las ratificaciones hechas desde el año 2013 por la Legislatura a funcionarios públicos en la Entidad Federativa, requiriendo además, saber cuántas ratificaciones había realizado la Legislatura desde el año 2013 y cuál fue el procedimiento que se siguió.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/41/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, entregado el día 15, con el que se hace de su conocimiento que el Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, fue emitido atendiendo a las disposiciones de la Sección Tercera bis, del Título Quinto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, encargada de normar el procedimiento para la ratificación y remoción de funcionarios electos por la Legislatura del Estado, de manera puntual en el artículo 142 bis, por lo que debería estarse al contenido del Acuerdo en comento.

f) Petición: oficio DDHQP/343/2016, de fecha 9 de diciembre de 2016, presentado el día 12, solicitando la remisión de copia certificada de los emplazamientos y expedientes relativos a los procedimientos de ratificación de los actuales titulares de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; asimismo, se le informe si en el dictamen en el que se aprobara la ratificación, la valoración de su desempeño para su permanencia en los cargos públicos se tomaron en cuenta opiniones.

Respuesta: oficio LVIII/JCP/LARM/42/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, entregado el día 20, se remite copia certificada de documentos relacionados con los procedimientos de ratificación de los actuales titulares de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, haciendo también de su conocimiento que en los expedientes de los procedimientos de mérito no obran opiniones.

VI. Mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, el Dr. Miguel Nava Alvarado remite "...como Anexo A...", las pruebas documentales que estimó

conducentes, solicitando a la vez se considerara como evidencia documental la presentada con su escrito del 9 de agosto de 2016 [relacionadas ya en la fracción II, inciso c), de este mismo considerando].

Sobre el precitado libelo del 14 de diciembre de 2016, resulta necesario puntualizar que al mismo no fue acompañado el Anexo A. Existe un documento denominado Aparato A, identificado con el número de oficio DDHQP/353/2016 y como Asunto la frase “Desahogo de Pruebas”, documento que se divide en los siguientes rubros:

SESIÓN DE PREGUNTAS DE LA DIPUTADA ISABEL AGUILAR:

SESIÓN DE PREGUNTAS DEL DIPUTADO CARLOS LÁZARO:

PREGUNTAS ANTONIO RANGEL:

□ APARTADO INDEPENDIENTE

Adicionalmente, exhibe 27 anexos que relaciona en los rubros antes mencionados, siendo éstos:

Anexo 1.

- Detalle de nómina de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (Copia simple) 01-Q23-2016 (12/1/2016-12/15/2016) (Descripción de salario de 72 personas, sin incluir puestos).

Anexo 2.

- Acuerdos de liquidación/Finiquito entregados a Presidencia (Copia simple), de: Arroy Zurita Karen Rocío; Arzate Silva Claudia Berenice; Becerra Ramos Roberto; Flores Montes María de Jesús; García Montaña Amós; Garrido García Ana Gabriela; González Pérez Diego Armando; Guillén Elizarrarás Oscar Emilio Alejandro; Lechuga Castruita Víctor Alfredo; Luna Altamirano Daniela; Martínez Martínez María de las Mercedes; Medrano Rodríguez Jessica Marlet; Piña Macín Juan Carlos; Ramírez Juárez Ma. Cristina; Reyes Elías Karina; Ruelas Hernández Víctor Manuel; Salinas de la Rosa Amanda Liliana; Sánchez Jiménez Ilse Odette; Silva Celis Juan Pablo; Valdez Arguelles Norma Patricia; y Vielma Altamirano Monserrat.
- Copia simple de autos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en los que se denuncia convenio o se da cumplimiento a convenio, respecto de los expedientes: 2335/2015/1-denuncia-cumplimiento (Karen Rocío Arroy Zurita, Daniela Luna Altamirano); 2336/2015/1-denuncia-cumplimiento (Claudia Berenice Arzate Silva, Ma. Cristina Ramírez Juárez; Jessica Marlet Medrano Rodríguez); 09/2016/1-denuncia-cumplimiento (María de Jesús Flores Montes, Oscar Emilio Alejandro Guillén Alizarrarás y Roberto Becerra Ramos); 2008/2015/1-denuncia-cumplimiento (Amós García Montaña); 476/2015/1-denuncia (Ana Gabriela Garrido García); 2347/2015/1-cumplimiento (Diego Armando González Pérez); 2352/2015/1-denuncia (Víctor Alfredo Lechuga Castruita); 355/2015/1 acumulado 356/2015/1-denuncia (Yafar Jared Pérez Barrera y Juan Carlos García Benítez NO RELACIONADOS EN LA LISTA DE

ACUERDOS FINIQUITO); 2094/2015/1-denuncia (María de las Mercedes Martínez Martínez); 2139/2016/1-denuncia-cumplimiento (Jesica Marlet Medrano Rodríguez SEGUNDO PROC. -2336-); 2121/2016/1-denuncia-cumplimiento (Juan Carlos Piña Macín); 232/2016/1-demanda (Dora Guadalupe Primas Rodríguez NO RELACIONADA EN LA LISTA DE ACUERDOS FINIQUITO); 004/2016/1-denuncia-cumplimiento (Montserrat Vielma Altamirano, Norma Patricia Valdez Arguelles y Karina Reyes Elías); 2338/2015/1-cumplimiento (Víctor Manuel Ruelas Hernández); 1505/2015/1-cumplimiento (Amanda Liliana Salinas de la Rosa); 03/2016/1-denuncia (Juan Carlos Piña Macín, Juan Pablo Silva Celis e Ilse Odette Sánchez Jiménez).

#### Anexo 3.

Copia simple del oficio SG/SAVD/0147/2016, suscrito por el Lic. Carlos A. Mercado Sánchez Subdirector de Afiliación y Vigencia de Derechos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el que se informa al Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el órgano que preside es sujeto de incorporación obligatoria al Instituto y que estará identificado con el ramo 22952 y a la pagaduría 01400 a partir del 21 de enero de 2016, con modalidad de aseguramiento de todos los seguros, prestaciones y servicios, por lo que deberían presentar los movimientos afiliatorios correspondientes en la Delegación Estatal del Instituto en el Estado de Querétaro.

#### Anexo 4.

- Informe Especial de fecha 9 de octubre de 2012, dirigido al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, derivado de las prácticas administrativas llevadas a cabo por los servidores públicos C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor, Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y la C.P. Sofía Aline López Macías, Directora de Planeación y Evaluación, consistentes en (Copia simple):
- Negativa de trámite a los movimientos de personal y liberación de presupuesto para ocupar las plazas que se encuentran suspendidas en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por parte de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Realizar pago de lo indebido, por parte de la Oficialía Mayor, a una ex trabajadora que causó baja en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Afectación del presupuesto de la Comisión, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, al disponer de \$273,792.00 para el pago de cauciones relacionado con juicios laborales.
- Negativa de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Planeación y Finanzas para implementar el Órgano Interno de Control dentro de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



#### Anexo 5.

Copia simple de una demanda de juicio de Controversia Constitucional, promovida en contra de la discusión, votación y aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### Anexo 6.

Copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### Anexo 7.

Copia simple del oficio SPF/0063/2015, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que informa al Dr. Miguel Nava Alvarado, la calendarización de los recursos aprobados para la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016.

#### Anexo 8.

- Ficha informativa Primera Sesión de Trabajo Regidores y Regidoras de las Comisiones de DDHH, con fecha 8 de marzo de 2016 (Copia simple).
- Documento (Copia simple): “Acuerdos”.
- Documento (Copia simple): Segunda Mesa de trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos del Estado de Querétaro (3 de mayo de 2016).
- Documento de fecha 11 de mayo de 2016 (Copia simple), suscrito por la Lic. Aurea Contreras Orozco, Secretaria Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, dirigido al Lic. Carlos Guillermo León Rodríguez, en el que le hace saber los compromisos a los que se llegaron, derivado de la Segunda Mesa de trabajo con las y los Regidores de las Comisiones de Derechos Humanos del Estado.
- Itinerario de Visita a la Zona Serrana, de fecha 2 de mayo de 2016 (Copia simple).
- Oficio sin firma número DDH/017/2016/AM, dirigido al Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud y Coordinador General del Estado de Querétaro, en el que, Segunda Mesa de trabajo con las y los Regidores de las Comisiones de Derechos Humanos del Estado, se le solicita remita información, en vía de colaboración y otro.
- Documento (Copia simple): Tercera Mesa de trabajo integra por las y los Regidores de las Comisiones de Derechos Humanos del Estado.
- Documento (Copia simple): Minuta de la Cuarta Reunión de trabajo con las y los Regidores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de los municipios del Estado de Querétaro.

- Documento (Copia simple): Cuarta Reunión de trabajo con las y los Regidores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de los municipios del Estado de Querétaro.

Anexo 9.

Relación de Convenios con Ayuntamientos, vigentes 2016 DDHQ (Copia simple).

Anexo 10.

Cd: Testimonios y Programa “Soy Defensor/Defensora de Derechos Humanos”.

Anexo 11.

Recomendaciones 2015 (Copia simple).

- Recomendación (211) 1/2015, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado de Querétaro.
- Recomendación (212) 2/2015, dirigida al Secretario de Gobierno y al Secretario de Salud del Estado de Querétaro.
- Recomendación (213) 3/2015, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado de Querétaro y al Presidente Municipal de El Marqués.
- Recomendación (214) 4/2015, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- Recomendación (215) 5/2015, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Anexo 12.

- Copia simple sin firma, del oficio DDHQP/038/2016, Carta de Intención dirigida al Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se manifiesta la intención de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de incorporar a sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para garantizar derechos de seguridad social.
- Copia simple sin firma, del oficio DDHQP/056/2016, documento en alcance al oficio DDHQP/038/2016, solicitando dar trámite a la petición formulada al no haber respuesta a éste.
- Copia simple del oficio SG/SAVD/0147/2016, descrito en el punto 3 de esta relación.

Anexo 13.

Copia simple del oficio 6127, en el que se notifica (17 de noviembre de 2016) a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, estima que

la autoridad responsable (Legislatura del Estado) dio cumplimiento a la sentencia dictada en el amparo 2528/2015-III. Resolviendo la designación de los Consejeros que integran el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

#### Anexo 14.

Copia simple del oficio 6212, en el que se notifica (09 de diciembre de 2016) a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que el Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la interposición del Recurso de Inconformidad en contra del acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2016, en el amparo 2528/2015-III.

#### Anexo 15.

Copia simple de una Acción de Inconstitucionalidad promovida en contra de Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de septiembre de 2015.

#### Anexo 16.

- Copia simple de una Convocatoria de fecha 29 de octubre de 2016, expedida por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, convocando a los CC. Filiberto Cruz Reyes y Alejandra Martínez Galán, a la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Defensoría, a celebrarse el 31 de octubre de 2016; no así a los CC. Bertha Patricia Zárate, Laura Benítez Licona y Delfino Hurtado Romero, en razón de que su ratificación es irregular porque su nombramiento inicial fue invalidado mediante sentencia del 16 de diciembre de 2015, en el expediente 2528/2015-III del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales.

- Orden del día (Copia simple).

#### Anexo 17.

- Copia simple de una Convocatoria a la tercera sesión ordinaria del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a celebrarse el 30 de agosto de 2012.

- Copia simple del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2012.

#### Anexo 18.

Copia simple del oficio OICDDHQ/299/2016, dirigido al Dr. Miguel Nava Alvarado por la Licenciada Berenice Sánchez Rubio, titular del Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante el que le remite el Proyecto de Código de Ética de la Defensoría de los Derechos Humanos, a efecto de que fuera puesto a consideración y autorización del Consejo.

#### Anexo 19.

- Documento (Copia simple): COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QRO Diario Cronológico del 18/12/2012 al 18/12/2012 (descripción de cargos y abonos, por \$347,862.10.).
- Copia de documento suscrito por la Lic. Gabriela Burgos Ochoa, Jefa de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2012, solicitando al C.P. Carlos Fernández Velasquez, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, efectuara transferencia electrónica bancaria a BBVA Bancomer, S.A., de recursos a la cuenta bancaria de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro, para cubrir el pago de Impuesto Sobre Producto del Trabajo y el 2% Sobre Nómina correspondiente al mes de octubre de 2012, por \$347,862.10.
- Relación de movimientos (Copia simple).
- Documento (Copia simple): DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Diario Cronológico del 16/01/2014 al 16/01/2014 (descripción de cargos y abonos, por \$489,256.21).
- Copia de documento suscrito por la Lic. Gabriela Burgos Ochoa, Jefa de la Unidad Administrativa de la Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro, de fecha 15 de enero de 2014, solicitando al C.P. Carlos Fernández Velasquez, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, efectuara transferencia electrónica bancaria a BBVA Bancomer, S.A., de recursos a la cuenta bancaria de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para cubrir el pago de Impuesto Sobre Producto del Trabajo y el 2% Sobre Nómina correspondiente al mes de diciembre de 2013, por \$449,148.00.

#### Anexo 20.

- Copia simple de 6 recibos de pago a nombre de Cabrera Valdez Oscar, Alcocer Fernández Laura, Esquivel Villar Susana, CavallosFoyo Paloma, Lechuga Castruita Víctor Alfredo y Guadarrama Pardo Andrea, adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos H, de fecha 31/12/2011.
- Copia simple de 1 recibo de pago a nombre de Nava Alvarado Miguel, adscrito a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de fecha 15/03/2012.
- Copia simple de 4 recibos de pago a nombre de Palacios Kuri Tania, Contreras Arreola Yolanda, Lechuga Castruita Víctor Alfredo y Luna Altamirano Daniela, adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos H, de fecha 31/12/2013.
- Copia simple de 1 recibo de pago a nombre de Nava Alvarado Miguel, adscrito a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de fecha 2015-12-31.

#### Anexo 21.

Documento (Copia simple): Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro; Estados financieros del mes de abril; Ejercicio 2012.

Anexo 22.

- Copia simple del oficio CEDHP/009/2012, de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro, dirigido al Diputado Abel Espinoza Suárez, Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura de LVI del Estado, solicitando considerara proponer a la Legislatura la designación de las personas que integrarían el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Copia de acuse de recibo del oficio CEDHP/009/2012, dirigido a la Diputada María García Pérez.
- Copia de acuse de recibo del oficio CEDHP/009/2012, dirigido al Diputado Abel Espinoza Suárez.
- Copia de acuse de recibo del oficio CEDHP/009/2012, dirigido al Diputado Hiram Rubio García Q.
- Copia simple del oficio CDHQP/099/12, de fecha 24 de julio de 2012, suscrito por el Dr. Miguel Nava Alvarado y los integrantes del Consejo, dirigido al Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas, manifestándole la necesidad de crear el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro, solicitando la creación de las plazas necesarias para ello.
- Copia simple del oficio DO/UO/513/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, suscrito por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Director de Organización de la Oficialía Mayor, dirigido a la C.P. Sofía Aline López Macías, Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, remitiéndole la solicitud de creación de plazas para construir el órgano Interno de Control en la estructura de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dado que el signante no tiene facultades para emitir dictámenes de modificación a la plantilla del organismo en cita.

Anexo 23.

- Copia simple del escrito de fecha 18 de febrero de 2016, suscrito por Rosalina Palacios Núñez, dirigido al Lic. Héctor Ernesto Brazo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitando se le informe ante quién debía dirigirse para el pago de la Pensión Jubilatoria decretada en su favor desde febrero de 2009, correspondiente al mes de enero de 2016 y el lugar al que debía acudir para recibirlo.
- Copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de febrero de 2009, en la que obra el Decreto por el que se concede Jubilación a la C. Rosalina

Palacios Núñez, en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- Copia simple de un Acuerdo suscrito con fecha 10 de marzo de 2016, por la Lic. Jessica Marlet Medrano Rodríguez, Jefa de Orientación y Quejas de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en el que se ordena la localización de la C. Rosalina Palacios Núñez, por advertirse del escrito que ésta presentara el 18 de febrero de 2016 en la Oficialía de Partes, hechos probablemente violatorios a derechos humanos que atentan contra la prerrogativa que tiene toda persona a verse remunerada por los derechos generados a través de su actividad productiva y legal, y que resultan necesarios para tener una vida digna.
- Copia simple de una constancia de fecha 10 de marzo de 2016, suscrita por el Lic. Juan Carlos Piña Macín, en carácter de Visitador Adjunto de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, señalando la imposibilidad de encontrar el domicilio de la C. Rosalina Palacios Núñez.
- Copia simple de una constancia de fecha 23 de marzo de 2016, suscrita por el Lic. Juan Carlos Piña Macín, en carácter de Visitador Adjunto de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, manifestando que, al acudir a buscar a la C. Rosalina Palacios Núñez, en el domicilio que la misma señalara, Desierto de Antares número 63, Colonia Villas de San José y nueva creación en San José el Alto, se percató de que se trata de un terreno baldío, procediendo a llamar a la puerta del predio marcado con el número 65, sin obtener respuesta.
- Copia simple de una certificación expedida por el Lic. Juan Carlos Piña Macín, en su carácter de Visitador Adjunto de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fecha 7 de abril de 2016, respecto de un documento con número de expediente DDH/0216/2016/OQ, sin describir contenido.

Anexo 24.

- Copia simple de una solicitud de copias (6 hojas iguales) dirigida con fecha 7 de abril de 2016, por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Juez Sexto de los Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, en el expediente 185/2003.
- Respuesta negando la solicitud de copias, por no ser parte material del juicio.

—**Presidente:** Gracias diputado secretario, sedo el uso de la voz a la diputada primera secretaria, para continuar la lectura.

—**Diputada Primera Secretaria:** Procedo a ello.

#### Anexo 25.

- Documento (Copia simple): DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Diario Cronológico del 15/01/2014 al 15/01/2014 (descripción de cargos y abonos, por \$544,518.86), Hoja 1 Fecha: 24/02/2014.
- Documento (Copia simple): COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Diario Cronológico del 01/01/2014 al 01/01/2014 (descripción de cargos y abonos, por \$544,518.86), con una fecha del 30/09/2012.
- Documento (Copia simple): Reporte de Pago de Nómina Quincenal, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, correspondiente a la Quincena número 24, con un importe por \$358,475.00 y fecha 26/01/2015, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa de la DDHQ.
- Documento (Copia simple): Relación de Recibos de Pago de Nómina del periodo 24 del 16/12/2014 al 31/12/2014, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos, Comisión Estatal Derechos Humanos por un total de \$58,097.00.
- Documento (Copia simple): Relación de Recibos de Pago de Nómina del periodo 24 del 16/12/2014 al 31/12/2014, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos, Comisión Estatal Derechos Humanos por un total de \$53,854.00.
- Documento (Copia simple): Relación de Recibos de Pago de Nómina del periodo 24 del 16/12/2014 al 31/12/2014, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos, Comisión Estatal Derechos Humanos por un total de \$22,671.00.
- Documento (Copia simple): Relación de Recibos de Pago de Nómina del periodo 24 del 16/12/2014 al 31/12/2014, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos, Comisión Estatal Derechos Humanos por un total de \$56,431.00.
- Documento (Copia simple): Relación de Recibos de Pago de Nómina del periodo 24 del 16/12/2014 al 31/12/2014, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos, Comisión Estatal Derechos Humanos por un total de \$167,422.00.

#### Anexo 26.

Copia simple de la Relación de asistencia al Consejo de la DDHQ 2013-2015, desglosada en tablas anuales 2013, 2014, 2015 y 2016, únicamente de los Consejeros Sergio Arellano y Filiberto Cruz.

#### Anexo 27.

- Documento sin título ni firma, relativo a la creación de los organismos públicos protectores de Derechos Humanos.

- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/03/2016 al 31/03/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/04/2016 al 30/04/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/05/2016 al 31/05/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/06/2016 al 30/06/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/07/2016 al 31/07/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/08/2016 al 31/08/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/09/2016 al 30/09/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/10/2016 al 31/10/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVA Bancomer, Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT M.N. C INT., Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, periodo del 01/11/2016 al 30/11/2016, con descripción de operaciones.
- Copia simple de BBVANet – Cuenta de cheques y ahorro, BBVA Bancomer, 07/12/2016 11:13:59 AM, Cuenta con / sin chequera – Mes actual – Diciembre, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con descripción de operaciones.



5. Que atendiendo al desarrollo de las etapas que integraron el procedimiento que nos ocupa, hasta llegar a la presente, resulta indispensable precisar lo siguiente:

I. Para quienes integramos la Junta de Coordinación Política (antes Junta de Concertación Política), era importante garantizar la transparencia de este procedimiento, razón por la que su inicio se hizo del conocimiento de la sociedad en general, mediante la publicación del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2016, en tres de los principales medios de comunicación impresa de la Entidad: Diario de Querétaro (en las páginas 9 A, 10 A y 6 A, respectivamente); Periódico Noticias (en las páginas 3 A, 3 A y 12 A, respectivamente); y Periódico AM (en las páginas 7, 7 y 9, respectivamente). El documento en cita fue publicado también en el portal de internet [www.legislaturaqueretaro.gob.mx](http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx) y en los Estrados del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tal como se ordenó en el Artículo Segundo, fracción III del Acuerdo de mérito.

II. Al tratarse de un procedimiento atingente a una figura de ratificación y no de elección, en la especie se estima innecesario entrar al análisis de los requisitos que debe cubrir el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, pues resulta obvio que si el Dr. Miguel Nava Alvarado se encuentra ejerciendo el cargo aludido, por ende, cumple los requisitos que para ello exige la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

III. Sobre la actuación del Dr. Miguel Nava Alvarado al frente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (antes Comisión Estatal de los Derechos Humanos):

- a) Por cuanto al plan de trabajo seguido, tenemos que entre las documentales exhibidas por el compareciente el día 5 de diciembre de 2016, se encuentra el Proyecto de trabajo para presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2012-2017, en el que se incluyen, entre otros, los temas: 2. Planteamiento y análisis de la problemática, con los incisos: a. Deficiencia en la información, capacitación y servicio civil de carreta. b. Ejercicio ineficaz de los recursos presupuestales. c. Deficiente atención de quejas y desatención a medidas preventivas. d. la CEDH indebidamente actúa como Auditor, Policía, Ministerio Público y/o juez.; y 3. PROPUESTAS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN, con los incisos a. Educación, capacitación y formación sistemática en Derechos Humanos. b. Transparencia, efectividad presupuestal y optimización de recursos. c. La prevención como herramienta fundamental para abatir violaciones a los Derechos Humanos. d. Fortalecimiento institucional y del Estado de Derecho hacia el interior y exterior del Organismo Estatal.

- b) En relación con ello, al principio de su participación en la comparecencia ante la Junta de Concertación Política, actualmente Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el Dr. Miguel Nava Alvarado manifestó haberse ceñido estrictamente, todo el tiempo, a su propuesta para ser Presidente del 2012 al 2017, aduciendo además que inició con deficiencia en la formación, capacitación y servicio civil de carrera, avocándose personalmente a la capacitación del personal, generando condiciones de capacitación permanente, inclusive fuera del País, como en el caso de la actual Secretaria de la Juventud del Estado, quien fue enviada a Estrasburgo, Francia u otros colaboradores que se han formado en Europa, Estados Unidos, Francia, Centro América. Llama la atención de este órgano colegiado, el hecho de que, siendo la capacitación un tema fundamental para el compareciente, para el adecuado desarrollo del quehacer de la Defensoría, no se preocupara por allegar al procedimiento que nos ocupa los documentos que acrediten su aseveración, en los que conste la programación de capacitación del personal a su cargo, los cursos y las fechas en que ésta haya sido impartida, las personas que la tomaron y la evidencia documental de las constancias que les fueran entregadas.
- c) En el mismo contexto y ligado al tema de la disminución de las Quejas en la Defensoría, el Dr. Miguel Nava Alvarado señala que ello se debe a que "...preponderamos la capacitación la difusión para que el número de quejas baje, porque la autoridad debe tener en todo momento la oportunidad de hacer lo indispensable para resolver un problema al ciudadano, al patrón, al que manda, el que paga el servicio público que nosotros damos", "...este trabajo que hacemos por los municipios, en todo momento siempre ha generado una disminución...". En ese tenor, ofrece como medios de prueba para acreditar el trabajo de gestión y capacitación con los municipios, copia simple de los documentos: Ficha informativa Primera Sesión de Trabajo Regidores y Regidoras de las Comisiones de DDHH, con fecha 8 de marzo de 2016; Acuerdos (tabla sin fecha, con los acuerdos propuestos y quién los propone); Segunda Mesa de trabajo con las Comisiones de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, con fecha 3 de mayo de 2016; Documento de fecha 11 de mayo de 2016, suscrito por la Lic. Aurea Contreras Orozco, Secretaria Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, dirigido al Lic. Carlos Guillermo León Rodríguez, en el que le hace saber los compromisos a los que se llegaron, derivado de la Segunda Mesa de trabajo con las y los Regidores de las Comisiones de Derechos Humanos del Estado; Itinerario de Visita a la Zona Serrana, de fecha 2 de mayo de 2016; Oficio sin firma, número DDH/017/2016/AM, dirigido al Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud y Coordinador General del Estado de Querétaro, en el que, derivado de la Segunda Mesa de trabajo con las y los Regidores de

las Comisiones de Derechos Humanos del Estado, se le solicita remita información, en vía de colaboración y otro; Tercera Mesa de trabajo integrada por las y los Regidores de las Comisiones de Derechos Humanos del Estado, de fecha 14 de junio de 2016; Minuta de la Cuarta Reunión de trabajo con las y los Regidores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de los municipios del Estado de Querétaro, de fecha 14 de octubre de 2016; y Cuarta Reunión de trabajo con las y los Regidores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos de los municipios del Estado de Querétaro (sin fecha). Del contenido de los citados documentos se advierte que toda la capacitación, trabajo o gestión, fue realizada durante el año 2016; documentales que merecen valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

- d) En este punto se generan dos interrogantes:
- e) ¿Cómo se ha resuelto la falta de capacitación del personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (antes Comisión Estatal de los Derechos Humanos), del 12 de febrero de 2012 a la fecha?
- f) ¿Qué actividad tuvo la Defensoría de los Derechos Humanos en cuanto a capacitación, difusión o gestión al exterior de la Institución, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015?
- g) Sobre las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en el periodo 2012-2016, en la comparecencia del 5 de diciembre de 2016, el Dr. Miguel Nava Alvarado mencionó las gráficas que reflejan las emitidas, las que obran en los documentos entregados por él, en la misma fecha y de las que se desprende fueron 24 en total. Relacionado con ello, con su escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro el 9 de agosto de 2016, acompañó los resúmenes ejecutivos de la Recomendación (216) 1/2016, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; la Recomendación e informe especial (menor víctima de delitos) Expediente DDH/0127/2014/AD, emitida al Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro y a la Presidenta Municipal de Pedro Escobedo, Qro.; la Recomendación (202) 5/2013, remitida al Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro.; la Recomendación expediente DDH/0024/2015/VP, al Secretario de Gobierno y al Secretario de Salud del Estado; y de la Recomendación (217) 2/2016, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. Así también, con el escrito en el que exhibe pruebas, como Anexo 11 se presentó el documento Recomendaciones 2015, en el que se encuentra la referencia a la Recomendación (211) 1/2015, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado de Querétaro;

Recomendación (212) 2/2015, dirigida al Secretario de Gobierno y al Secretario de Salud del Estado de Querétaro; Recomendación (213) 3/2015, dirigida al Procurador General de Justicia en el Estado de Querétaro y al Presidente Municipal de El Marqués; Recomendación (214) 4/2015, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; y la Recomendación (215) 5/2015, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. Además, el documento Recomendaciones 2016, en el que se encuentra la referencia a la Recomendación (216) 1/2016 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; Recomendación (217) 2/2016 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; Recomendación (218) 3/2016 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; Recomendación (219) 4/2016 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; y Recomendación (220) 5/2016 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro; documentales a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo, de ésta. No obstante aseverar haberse emitido 24 recomendaciones, sólo se proporcionó información de 13 ¿acaso las otras 11 no eran importantes? Amén de lo anterior, de la información proporcionada sobre el tema por el compareciente, no se advierte que el Órgano Estatal Protector de los Derechos Humanos haya dado cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 105 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro: “Una vez expedida la recomendación, la Defensoría dará seguimiento a la misma y verificará su cabal cumplimiento”.

Por cuanto a la tarea de difusión de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la misma se estima acreditada con la exhibición que hace su titular, de los documentos.

- Informe Anual; febrero 2012-febrero 2013.
- Informe Anual 2014.
- Informe Anual 2015.
- Reunión Regional de Trabajo de la Zona Este, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; Oficio 400C1A0000/061/2012.
- Diálogos entre Ombudsmen”; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; oficio CEDHT/p-800/2012.
- Fortalecimiento de los organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil de México y Centroamérica en la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes;

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; CDHDF/CGVE/132/12.

- Encuentro internacional de defensorías: La protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2012.
- XXXVI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; 2012.
- XVII Asamblea General de la FIO; Defensoría de los Habitantes de la República; Costa Rica 2012.
- XXXVII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; 2012.
- Evento sobre la publicación de la Ley General de Víctimas; Secretaría de Gobernación; 2013.
- XLI Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; 2014.
- Conferencia sobre el tema: Crisis de los Derechos Humanos en México; Observatorio de Derechos Humanos Humaniza, A.C.; 2015.
- Campaña de Detección Oportuna de Cáncer Infantil, DIF Estatal Querétaro; 2016.
- Ejemplares de la Revista Horizonte Humano: Año 2014. Número 1; Año 2014. Número 2; Año 2014. Número 4; Año 2015. Número 1; Año 2015. Número 2; Año 2015. Número 3; Año 2016. Número 1.

A todos y cada uno de los documentos relacionados, se confiere valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo, de ésta.

d) Tocante al tema de protección y garantía de los Derechos Humanos, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, refiere la promoción de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad diversas, pronunciamientos y la presentación de varias iniciativas de leyes, entre otros, exhibiendo al efecto, copia simple de los siguientes documentos:

- Controversias Constitucionales: 66/2014 y su recurso 36/2014-CA; 75/2015 y su recurso 36/2015-CA; 26/2016; 44/2016; 48/2016; y 66/2016.
- Acciones de Inconstitucionalidad: 102/2016 y 30/2016.
- Pronunciamientos: Respecto a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 13 y 14 de octubre de 2014 (contradicción de Tesis 299/2013); y Respecto de la iniciativa del Diputado Federal Francisco Agustín Arroyo Vieyra, para reformar el artículo 1 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atentando contra la protección de los Derechos Humanos.

- Iniciativas: Iniciativa de Ley que deroga y reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro; Iniciativa de Ley de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de Querétaro; Ampliación a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro; Proyecto de Decreto que modifica la nomenclatura de la Ley para prevenir, sancionar y reparar la desaparición de personas en el Estado de Querétaro por “Ley contra la desaparición forzada del Estado de Querétaro” y reforma el artículo 40 de la misma; e Iniciativa de Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

e) Por lo que respecto al tema del “...Ejercicio Eficaz de los Recursos Presupuestales...” que menciona el Dr. Miguel Nava Alvarado, el 5 de diciembre de 2016 ante la Junta de Concertación Política, durante su comparecencia, por una parte manifiesta: “...la Defensoría a mi cargo impulsa su autonomía presupuestaria porque el día 31 de diciembre de 2015,...ya no se permitió que el Gobierno del Estado a través de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Planeación y Finanzas tuviera el dinero de la Defensoría de los Derechos Humanos,...” y trae al procedimiento, copia simple del oficio DDHQP/008/2016, de fecha 7 de enero de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole informes, sobre si en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, a través de su conducto se envió al Congreso del Estado alguna propuesta que implique al Organismo Público Autónomo (la Defensoría) y copia del documento; así como copia simple del oficio DDHQP/002/2016, de fecha 8 de enero de 2016, dirigido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, solicitándole instruyera a quien corresponda, para que se proporcionara al mencionado Organismo Autónomo el total del presupuesto asignado por el Congreso; documentos a los que se confiere valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

Así también, en la referida comparecencia el Dr. Miguel Nava Alvarado comenta "...nos dieron presupuesto 27 millones, hoy podemos acreditar claramente que las finanzas de la institución son inmensamente mejores que las que administraba el Gobierno del Estado, porque con menos presupuesto tenemos mayor personal, tenemos prestaciones que no tiene ni el Poder Ejecutivo ni el Poder Legislativo ni el Poder Judicial ni ningún organismo público autónomo del Estado como es la vivienda..."; "Nosotros tenemos un régimen laboral igual que toda la administración pública federal. Tenemos un salario básico que es la base de cotización al Instituto de Seguridad Social a los Trabajadores al Servicios del Estado con todas las prestaciones y una compensación garantizada...". Al efecto exhibe copia simple del oficio SG/SAVD/0147/2016, dirigido por el Subdirector de Afiliación y Vigencia de Derechos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, informándole que el órgano que preside es sujeto de incorporación obligatoria al Instituto y que estará identificado con el ramo 22952 y a la pagaduría 01400 a partir del 21 de enero de 2016, con modalidad de aseguramiento de todos los seguros, prestaciones y servicios, por lo que deberían presentar los movimientos afiliatorios correspondientes en la Delegación Estatal del Instituto en el Estado de Querétaro; documento al que se confiere valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

Afín al tema del manejo del Presupuesto de la Defensoría en la gestión del Dr. Miguel Nava Alvarado y relacionado con observaciones que en su momento hiciera la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, durante su comparecencia fue cuestionado por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, en cuanto a "...omitir adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concreto la adopción de un sistema contable para realizar el registro de presupuesto estimado, modificado, devengado y recaudado también ésta es de 2014...". Al respecto, el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro respondió que "...el titular del área administrativa que omitió esto es uno de los expedientes en el cual se va a sancionar, no sé cuál sea la sanción, pero ahí viene en ese expediente. Según tengo idea porque me lo dijo el Órgano Interno de Control, este asunto ya está para sanción, no se ha sancionado, pasa el tiempo y no hay Consejo, si hay Consejo te regresan el tema y prescriben luego los asuntos. Este 2012. No importa que haya hecho este señor en el 2012, el hoy notario, estos trecientos setenta y tres mil pesos, no digo

que él, quien no los haya justificado pues ya le hicieron mucho provecho, ya no hay forma ni administrativamente, porque también penalmente también lo denunciemos y no vimos que haya pasado absolutamente nada. Hoy existen denuncias con los trabajadores que vienen a las comisiones legislativas denunciados inclusive por los trabajadores y me da vergüenza decirlo, pero creo que no les van a hacer absolutamente nada. Es cuánto”.

Sobre el mismo punto, el Dr. Miguel Nava Alvarado pretende justificar la inobservancia de la ley, aduciendo en el oficio DDHQP/353/2016, “DESAHOGO DE PRUEBAS” que acompaña al escrito con el que, en fecha 14 de diciembre de 2016, exhibe sus pruebas, en el apartado PREGUNTAS ANTONIO RANGEL, puntualmente como respuesta a la pregunta formulada sobre la omisión de “...adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concreto de la adopción de un sistema contable para realizar el registro de presupuesto estimado, modificado, devengado y recaudado en 2014”, que “En este sentido, se precisa que el elevado costo del sistema no ha permitido la adopción de un sistema para realizar el registro de presupuesto, aunado a la insuficiencia presupuestaria” (subrayado añadido), manifestación que constituye una confesión expresa por parte del Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos; misma que fue efectuada por persona capaz de obligarse, sobre hechos propios, con pleno conocimiento y sin que mediara coacción o violencia, a la que se confiere valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta. Asimismo, se otorga valor probatorio pleno a la documental antes referida, con fundamento en el numeral 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, también aplicada supletoriamente, en los términos recién indicados.

En relación con lo anterior, debe decirse que, ante todo, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, en relación con el artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley en cita resulta obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales; por ende, resulta de observancia obligatoria para la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, considerando que en términos del artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, tiene la



naturaleza de un organismo que cuenta con autonomía constitucional de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro tendrá las obligaciones que le confieran los demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, es factible concluir que dentro de los ordenamientos aplicables que determinan obligaciones a la Defensoría de Derechos Humanos, se encuentra la Ley General Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Aunado a ello, en términos del artículo 4, fracción XII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro tiene el carácter de ente público y, en consecuencia, la obligación de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado, máxime que en su carácter de ente público debía seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 4, fracción XXIX y 16 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, la totalidad de los entes públicos, sin excepción, deben sujetarse a un Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual se utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrándose de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de la gestión pública, así como otros flujos económicos, generando estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En esa guisa argumentativa, tenemos que es claro que la Ley General de Contabilidad Gubernamental resulta aplicable a todos los entes públicos, entre los que se encuentran los Organismos Constitucionales Autónomos; esto es, que no obstante su autonomía e independencia respecto de los otros poderes y entes públicos, los Organismos Constitucionales Autónomos, no son ajenos y ni escapan

a la regulación que al efecto establece la multicitada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es el caso que, en la especie, el artículo 33, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1 y 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, conciben a la Defensoría de los Derechos Humanos como un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. Esto es, como un Organismo Constitucional Autónomo cuyo objeto es proteger la dignidad humana, fijar las bases para dar cumplimiento a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables.

Luego entonces, resulta inconcuso que en términos de los artículos 1, 2 y 14, fracción XII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicho ordenamiento es aplicable a la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, al ser la naturaleza jurídica de dicha institución la de un Organismo Constitucional Autónomo que, no obstante su autonomía e independencia, debe atender y cumplir a cabalidad las disposiciones normativas que el Legislador establezca para su observancia, regulación y cumplimiento de sus fines.

Es importante enfatizar que en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 17 de la supra referida Ley General de Contabilidad Gubernamental, cada ente público será responsable de la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como del cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento en cita; de ahí que se sostenga que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en su carácter de ente público, está obligado a ajustarse a las obligaciones establecidas en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley en comento.

Asimismo, atendiendo al contenido de los artículos 1, 2, fracciones XIX y XXVI, 3, 8, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en su carácter de Organismo Constitucional Autónomo, tiene la calidad de "sujeto" de la referida Ley y, en consecuencia, la obligación de llevar su contabilidad en términos de las disposiciones que fije el Congreso de la Unión en la ley respectiva, en este caso la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permite concluir la procedencia de las obligaciones contenidas en ésta a cargo de la Defensoría de los Derechos Humanos, toda vez que fue creada mediante un proceso

legislativo en el que intervino el Congreso de la Unión y su ámbito de aplicación como se ha expuesto anteriormente, corresponde a la totalidad de las entidades federativas y a los órganos autónomos estatales teniendo como objeto fundamental establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, lo que se robustece con las previsiones del artículo 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Así pues, conforme a lo establecido por los artículos 18, fracción I, 19 y 28, fracciones I, IV, V y XVI, penúltimo párrafo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro está a cargo de su Presidente, el cual tiene la atribución expresa de dirigir y coordinar las actividades de los servidores públicos y personal adscritos a la Defensoría, así como dictar las medidas específicas necesarias para asegurar el correcto desempeño de las funciones de la Defensoría; en ese contexto, resulta inconcluso que la omisión de sujetarse a un adecuado Sistema de Contabilidad de Gubernamental en términos de la Ley de la materia, como ya se dijo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es atribuible directamente al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, esto es, al Dr. Miguel Nava Alvarado, quien, a través del oficio DDHQP/353/2016, suscrito por su persona, acepta de manera expresa y unilateral la omisión y el incumplimiento a la obligación de ajustarse a un Sistema de Contabilidad Gubernamental, bajo el argumento de que "...el elevado costo del sistema no ha permitido la adopción de un sistema para realizar el registro de presupuesto, aunado a la insuficiencia presupuestaria...", lo cual no es una razón constitucionalmente válida para justificar su incumplimiento, pues no se trata de una obligación cuyo cumplimiento quede al arbitrio o voluntad de los entes públicos, dado que persigue una finalidad constitucional de hacer prevalecer una efectiva rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos públicos.

A mayor abundamiento, se reitera que conforme al proceso legislativo que dio origen a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la finalidad de la utilización de un Sistema de Contabilidad Gubernamental consistía en consolidar que la contabilidad gubernamental fuera transparente, precisa y oportuna, con dos propósitos fundamentales: el primero, servir como una herramienta en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas; el segundo, informar y rendir cuentas a la población sobre el ejercicio de los recursos públicos.

En los mismos términos, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, retoma el hecho de que el objetivo de la implementación de la contabilidad gubernamental

consiste en generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

De igual manera, en el proceso legislativo correspondiente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se reconoce la estricta vinculación de la contabilidad gubernamental con la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la rendición de cuentas, por lo que se estimó necesario, por parte de los legisladores, prever mecanismos adecuados de información accesibles para la generalidad de la sociedad.

Bajo ese planteamiento, contrario a lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, segundo párrafo, 7, 8, segundo párrafo y 17, fracciones XIII y XXIII, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, omitió, en el ámbito de su competencia, cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental al acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, reconocidos en los artículos 6 y 134 Constitucionales, considerando el incumplimiento a las obligaciones en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental precisadas líneas atrás.

En este orden de ideas, conforme a lo previsto en el artículo 134 Constitucional Federal, los recursos económicos de que dispongan los estados se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En otras palabras, la propia Constitución establece controles constitucionales y la obligación de establecer controles legales que tengan por objeto asegurarse que los recursos públicos sean manejados con transparencia, honradez, eficiencia y economía.

Además, la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de gasto, presentada en la Cámara de Diputados por parte del Ejecutivo Federal, el veinte de junio de dos mil siete, señaló lo siguiente:

El gobierno debe, en primer lugar, garantizar a los ciudadanos que los recursos de los que disponga serán destinados a los fines para los cuales hayan sido recaudados; que se gasten de la manera más eficiente y se logren resultados tangibles para la población, así como

que se rindan cuentas oportunamente a los propios habitantes sobre su aplicación.

(. . .)

Es indispensable fortalecer en el país la cultura de rendición de cuentas. El gobierno debe explicar puntualmente a los habitantes la forma en que ha administrado los recursos que han sido puestos a su disposición y los resultados obtenidos a través del ejercicio de los mismos.

Para lograr lo anterior, deben fortalecerse las obligaciones de los entes públicos para proveer información y, en general, los mecanismos de rendición de cuentas. En materia de transparencia ha habido avances importantes en los últimos años. No obstante, en cuanto al fortalecimiento de los mecanismos relativos a la revisión de la Cuenta Pública, es necesario actualizarlos.

En congruencia con lo anterior y atendiendo al contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en relación con los artículos 1, 2, 4, fracción XII, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se desprende que el cumplimiento a las obligaciones en materia de la utilización del Sistema de Contabilidad Gubernamental por parte de los entes públicos, incluyendo la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, favorece y hace eficaz el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas, de ahí que la ausencia de un sistema contable en los términos de la Ley General en cita, en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, constituye un estancamiento en materia de rendición de cuentas y un elemento que fomenta la limitación injustificada en la transparencia en la utilización de recursos públicos, impidiendo que los ciudadanos conozcan con claridad y certeza la forma en que se maneja y administran los recursos públicos.

Lo anterior, no obstante que al acceder al sitio web oficial de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, "<http://www.ddhq.org/normatividad>", en su apartado denominado "Portal de Transparencia", dicho Organismo Constitucional publica en términos del artículo 61, fracción I, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el marco normativo que le es aplicable, normatividad de entre la cual se advierte la existencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como muchos otros ordenamientos, circunstancia que para esta Junta de Coordinación Política constituye un hecho notorio, en el sentido de que la institución considera tales

ordenamientos de aplicación obligatoria para ella, al insertarlos en su página de internet, portal oficial de dicha institución y de acceso público; con lo que se robustece lo argumentado en párrafos precedentes, en el contexto de que los ordenamientos legales referidos, sí son aplicables y deben ser observados por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, quedando constreñidos sus integrantes, pero sobre todo su titular, a velar por su cabal cumplimiento por constituir disposiciones de orden público.

En esa tesitura, es claro que el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, incumple con las medidas establecidas para fortalecer una rendición de cuentas oportuna y el uso transparente de los recursos públicos, contraviniendo la finalidad del supra citado artículo 134 Constitucional, toda vez que es de interés social que el Presidente de la Defensoría de los Derechos de Querétaro se conduzca, en el ejercicio de sus funciones, con la mayor transparencia y organización administrativa, utilizando un sistema contable que permita una efectiva rendición de cuentas.

Es importante puntualizar que la omisión del Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, consistente en abstenerse de implementar y adoptar un sistema contable en los términos exigidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones precisadas en líneas atrás arriba, tiene la naturaleza de un incumplimiento de una obligación de tracto sucesivo, pues los registros, procedimientos, informes y datos que conforman el sistema contable tienen que contener la totalidad de transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y de las finanzas de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; esto es, información vinculada con el ejercicio cotidiano de los recursos públicos a cargo del referido órgano constitucional autónomo.

Aunado a lo anterior, esta Junta de Coordinación Política considera que en la especie resulta observable y de trascendencia la omisión en que incurrió el Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, habida cuenta que al omitir dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cuanto a establecer un sistema contable confiable que permita conocer con certeza la situación financiera y patrimonial del Organismo a su cargo; omisión que el derecho fundamental de acceso a la información y la

transparencia tutelados por el artículo 6o. de la Constitucional Federal, en relación con los artículos 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, 2, 3, fracciones XIII y XIV, 4, 6, inciso b), 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior es así, en razón de que al carecer de un sistema contable que permita dar a conocer con exactitud las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública en la Defensoría de los Derechos Humanos, esto es, los flujos económicos que reflejen la situación patrimonial real y objetiva de dicha institución, tal como lo exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera opacidad en el manejo de los recursos públicos, pero además, hace nugatoria la posibilidad de conocer con certeza y detalle la situación financiera que guarda el referido organismo, en ejercicio del derecho al acceso a la información pública y la transparencia, tal como lo exige el multicitado artículo 6o. Constitucional, en relación con los artículos 56, 57 y 58 de la multicitada Ley General de Contabilidad Gubernamental; ya que incluso, dichos numerales establecen a modo de exigencia, la obligación de difundir la información financiera de los entes públicos o sujetos obligados por el último de los ordenamientos invocados.

Así pues, es inconcuso que sólo con información comparable, los ciudadanos no solamente podrán evaluar con certeza los resultados que arroje la gestión de sus gobernantes sino que, además, tienen en la contabilidad gubernamental un instrumento clave para la toma de decisiones, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera, que les permita conocer con exactitud la información financiera de los entes públicos y el correcto ejercicio de los recursos públicos que les son asignados.

Lo anterior, máxime que en términos del ya muchas veces invocado artículo 134 Constitucional y como se ha precisado en párrafos anteriores, los recursos públicos de que dispongan los órganos político-administrativos, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese sentido, tampoco pasa desapercibido para la Junta de Coordinación Política, que la trascendencia de la omisión en que incurrió el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, radica en que, al carecer de un sistema de contabilidad como el requerido por los artículos 16, 17 y 18 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental (lo que en su momento fuera materia de observación por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado), en relación con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que permita una estricta vigilancia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, entraña una franca violación a disposiciones de orden público e interés social, lo que además va en contra de lo ordenado por el Constituyente Permanente Federal en la reforma Constitucional del 7 de mayo del año 2008, mediante la que se adicionó la fracción XXVIII al artículo 73 de nuestra Carta Magna, facultando al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, además de homogeneizar la información financiera de ingresos y egresos, así como patrimonial, de la Federación, los estados y los municipios, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, logrando así establecer un pilar constitucional para superar la normativa y técnica que prevalecía en los sistemas contables y de rendición de cuentas hasta antes de la entrada en vigor de la referida reforma.

Resulta muy claro para esta Junta de Coordinación Política que, si bien, el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, trató de justificar la omisión en que incurrió argumentando que: “el elevado costo del sistema no ha permitido la adopción de un sistema para realizar el registro de presupuesto, aunado a la insuficiencia presupuestaria”; lo cierto es que, como ya se ha precisado, los artículos 16, 17 y 18, en relación con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, constituyen disposiciones de orden público, en términos del artículo 1 del ordenamiento legal en cita, que establecen una exigencia a cargo de todos los entes públicos y sujetos obligados; disposiciones que no son susceptibles de eximir su cumplimiento bajo un argumento como el referido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, menos aún, cuando el legislador no estableció excluyentes para cumplir con dicho imperativo legal, ya que de haberlo querido, así lo habría establecido expresamente.

En ese sentido, se estima insuficiente lo argumentado por el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para tratar de justificar el incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, máxime que no acreditó o aportó medio probatorio susceptible de acreditar que la omisión en que incurrió, efectivamente sea atribuible a la insuficiencia de recursos económicos para establecer en la institución que preside, un sistema de contabilidad como el requerido



por los artículos 16, 17 y 18 de la multicitada Ley General de Contabilidad Gubernamental; siendo omiso incluso en demostrar, en forma fehaciente y de manera indubitable, la toma de acciones tendientes a dar cumplimiento a ello.

Lo anterior, no sin soslayar que, de conformidad con los ya invocados artículos 88, 89 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se encontraba constreñida a observar lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al respecto, resulta indispensable precisar que, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el sistema contable que debía establecerse podía implementarse "...a través de los recursos tecnológicos que en cada caso determinen los sujetos de la Ley".

Así las cosas, si bien es cierto, es inexorable la obligación de cumplir con la existencia de un sistema de contabilidad gubernamental por parte de los entes públicos, también lo es que tal sistema puede atender a los recursos tecnológicos, financieros y operativos con que cuenten los sujetos obligados, pues al no exigir la norma la implementación de un sistema informático con tecnología de punta o última generación, pero sobre todo determinado costo que implique la erogación de cantidades onerosas para su operación, basta se cuente con un sistema contable acorde a su situación tecnológica y financiera, que permita cumplir con la obligación que se consagra en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De ahí que resulten insuficientes las manifestaciones del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro en cuanto a la insuficiencia presupuestaria para justificar la omisión en que incurrió, ya que válidamente podía cumplir con implementar un sistema de contabilidad gubernamental acorde a los recursos tecnológicos y financieros de la institución a su cargo.

No se omite mencionar que la Unidad Administrativa que se encargue de ejecutar las funciones vinculadas con el registro y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo de los recursos públicos que integran el presupuesto de la Defensoría de los Derechos Humanos, debe estar prevista en el Reglamento correspondiente, acorde a la cláusula habilitante contemplada en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

En ese orden de ideas, es importante acotar que en la comparecencia del Dr. Miguel Nava Alvarado ante la Junta de Concertación Política, de fecha 5 de diciembre de 2016, el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro manifestó a los diputados

presentes: "...si ustedes se dan cuenta en la Ley nada más existen cuatro áreas de la Defensoría: Presidencia, Consejo, Visitaduría, Secretaría General y Secretaría Ejecutiva; no hay área administrativa, pero ¿cómo la va a haber? Si ni siquiera tenemos presupuesto. si la tenemos y la implementamos, pero qué funciones hacía, pues la que podía"

Esto es, expresamente el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, reconoce la ausencia de una regulación precisa y reglamentaria que determine las funciones, responsabilidades y obligaciones a cargo del Titular de la Unidad Administrativa en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 18, en relación con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para el mejor desempeño de sus funciones, se dice que la Defensoría contará con el personal técnico y administrativo que determine su reglamento, siendo facultad no delegable y expresa a cargo del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, es decir, del Dr. Miguel Nava Alvarado, proponer a los integrantes del Consejo los reglamentos a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría.

Bajo ese contexto, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, incumplió la obligación prevista en los artículos 18, último párrafo y 28 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, al no proponer la reglamentación mediante la cual se creara formalmente la Unidad Administrativa; en consecuencia, según lo manifestado por el compareciente, no existe disposición normativa que defina con exactitud el alcance de sus funciones y atribuciones, permitiendo en los términos expuestos en la referida comparecencia, que sea un titular de unidad administrativa de facto la que defina las funciones a las que se dedicará e incluso sin la obligación de ejecutar informes y reportes periódicos de su gestión, lo cual va en detrimento de la garantía de seguridad jurídica y del principio de legalidad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero sobre todo del artículo 134 de la propia Constitución, al no existir la normatividad reglamentaria que asegure que los recursos económicos de los que disponga la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

—**Presidente:** Gracias diputada secretaria, sedo el uso de la voz al diputado segundo secretario, para continuar la lectura del documento.

—**Diputado Segundo Secretario:** Es importante resaltar, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción XIX, 3, 6, 8, fracciones II y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tenía la calidad de responsable del ejercicio presupuestal, por lo tanto, la administración, la ejecución, el control y el seguimiento de los recursos públicos eran su responsabilidad; de ahí que la falta de control en la administración de los recursos públicos por la ausencia de una reglamentación de las funciones a cargo de la Unidad Administrativa, sea una omisión directa del Presidente, máxime que en términos del artículo 28 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, le corresponde dictar las medidas específicas para el mejor desempeño de las funciones de la Defensoría.

En otras palabras, la ausencia de reglamentación de las funciones, obligaciones y atribuciones de la Unidad Administrativa de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ocasiona que no exista un control en la aplicación presupuestal, así como de la actualización e integración de la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales.

De igual manera, la finalidad del precitado artículo 134 Constitucional, es garantizar que la utilización de los recursos públicos se ejecute bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados, lo cual no se cumple en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ante la ausencia de una Unidad Administrativa que goce de una reglamentación que de forma expresa le confiera la existencia, funciones y atribuciones necesarias para ejecutar las acciones inherentes a la administración y manejo de los recursos públicos asignados a la Defensoría y que integran el presupuesto aprobado de forma anual.

Finalmente, cabe precisar que la omisión de contar con una normatividad secundaria que regule el funcionamiento, integración y demás atribuciones inherentes a una unidad administrativa encargada de supervisar el ejercicio presupuestal al interior de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, entraña una violación a lo dispuesto por el mencionado artículo 134 Constitucional que, como se ha precisado en párrafos anteriores, busca garantizar que la utilización de los recursos públicos se ejecute bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que

los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

Lo anterior, en consonancia con lo previsto en los artículos 1, 8, fracción II y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que de igual forma buscan que los entes públicos y los sujetos obligados, como la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, administren los recursos de que dispongan con base en principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por tanto, es inconcuso que ante la inexistencia de una unidad administrativa que goce de una reglamentación que le confiera existencia, funciones y las atribuciones necesarias para ejecutar las acciones inherentes al buen manejo de los recursos, se hace imposible que dicho organismo autónomo realice un manejo responsable, puntual, contable, eficiente y transparente de los recursos públicos, fomentando y consintiendo el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la opacidad y el uso arbitrario del presupuesto asignado a la Defensoría.

f) Por cuanto ve a la omisión consistente en la falta de elaboración y aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tal omisión entraña una violación al principio de legalidad y estricto derecho consagrado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, que como es de explorado derecho, tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los particulares ante los actos de autoridad, en virtud de que las actuaciones de las todas las autoridades, incluyendo las administrativas, se encuentran sometidas al imperio de la ley, en el sentido de que la autoridad solo podrá hacer aquello que le esté expresamente permitido o autorizado por la norma.

Bajo esa premisa, atento el principio de legalidad, todas las autoridades, incluyendo los titulares de los Órganos no jurisdiccionales de protección de Derechos Humanos que gocen de autonomía, se encuentran obligadas a observar el marco normativo vigente para el cabal desempeño de sus funciones, máxime que el referido principio representa un freno al abuso del Poder Público en pro de los gobernados y justiciables.

Ahora bien, en la especie se estima vulnerado el referido principio, habida cuenta que el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y en su calidad de Presidente del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos, fue omiso en dar cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 1, 7, 19, 28, fracciones II, III, V y XVI, 29 y 31, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, toda vez que en la calidad de Presidente del referido Órgano garante de Derechos Humanos, fue omiso en velar por la aprobación del Reglamento Interior de dicho organismo constitucional.

Tal omisión es atribuible al Dr. Miguel Nava Alvarado, en razón de que, en términos de los ya referidos artículos 28, fracciones II y III, en relación directa con los diversos 29 y 31, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, es facultad suya, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, someter a consideración del Consejo de la Defensoría, la aprobación del reglamento interior de dicho organismo, así como de la totalidad de los reglamentos a los que se ajustarán las actividades administrativas de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Así pues, Esta Junta de Coordinación Política, considera que la omisión del Dr. Miguel Nava Alvarado entraña una franca violación a los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que al omitir cumplir con su obligación, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, consistente en proponer a los integrantes del Consejo de la Defensoría, y someter a su aprobación el Reglamento interior de dicho organismo, indebidamente consiente la existencia de una laguna o ausencia de regulación en detrimento de los ciudadanos, quienes carecen de certeza y seguridad jurídica respecto del actuar del órgano garante de derechos humanos.

Lo anterior, derivado de que ante la inexistencia de un Reglamento Interior que norme el actuar del referido órgano protector de derechos humanos, se deja a los particulares, servidores públicos e incluso autoridades, en completo estado de indefensión, ya que se hace imposible poder conocer con exactitud, todas las facultades de la institución y el alcance de las mismas, aunado a que los gobernados carecen de certeza respecto de los procedimientos, atribuciones y demás circunstancias que la propia Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro reservó para su regulación en el reglamento correspondiente; situación que deviene de trascendencia, habida cuenta que ante la inexistencia de un reglamento, se genera una laguna que eventualmente puede ser colmada con el ejercicio de facultades discrecionales, injustificadas o arbitrarias por parte del órgano protector de los Derechos Humanos en la Entidad.

A mayor abundamiento, la Junta de Coordinación Política estima que la carencia del Reglamento Interior de la Defensoría de los Derechos Humanos, indudablemente conculca los principios de legalidad y

seguridad jurídica, principalmente en las siguientes vertientes, a saber:

I. Impide que el personal adscrito a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, conozca el alcance de sus funciones y atribuciones, de suerte tal que puedan fundar y motivar con plenitud los actos de autoridad, tal como lo exigen los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.

II. Impide que el personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, tenga certeza de su responsabilidad con motivo de su actuar ante el Órgano Interno de Control, en términos del artículo 40 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, habida cuenta que, al desconocer el alcance de sus facultades, atribuciones y responsabilidades, ignoran en límite y alcance de las mismas.

III. Los ciudadanos carecen de las bases objetivas suficientes para conocer las atribuciones y obligaciones del personal o los servidores públicos adscritos a la Defensoría, de tal suerte que puedan denunciar cualquier irregularidad en su actuación.

IV. Se genera una laguna o ausencia de regulación de trascendencia, ante la inexistencia de un ordenamiento secundario que regule en forma exhaustiva y complementaria las diferentes figuras, procedimientos e instituciones previstas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Ejemplo de lo anterior, es la falta de regulación en cuanto al alcance de las atribuciones y competencia de los Visitadores Adjuntos y Auxiliares, a quienes, en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, se regula su distribución, organización y funcionamiento en lo dispuesto por el reglamento, sin que exista el reglamento respectivo.

Lo anterior, sin soslayar que en términos del último párrafo del artículo 29 de la referida Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, incluso al Consejo de la Defensoría se le reserva su regulación a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

En ese sentido, es inconcuso que con la omisión de dotar a la Defensoría de los Derechos Humanos de su reglamento interior, se conculcan los principios de legalidad y seguridad jurídica, derecho tutelados por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta que como se ha precisado, se deja en completo estado de indefensión a los gobernados, servidores públicos adscritos a dicho organismo e incluso a las autoridades con las que tiene vinculación la Defensoría, en virtud que

ante la inexistencia de una normatividad secundaria que regule a cabalidad las figuras, instituciones, procedimientos y demás cuestiones cuya regulación reservó el legislador en la Ley al reglamento correspondiente; en consecuencia, se desconoce y carece de certeza jurídica respecto de las facultades, atribuciones, obligaciones y limitantes de la Defensoría de los Derechos Humanos; ello, sin soslayar que el ejercicio de la facultad reglamentaria no es potestativa sino una obligación legal que le correspondía impulsar al Presidente de la Defensoría, con el objeto de precisar, desarrollar y distribuir las funciones del personal adscrito a dicho organismo, a fin de brindar los mayores resultados en la promoción, respeto y protección a los Derechos Humanos; además de que la distribución de funciones a cargo del personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro tiene incidencia en el manejo de los recursos públicos asignados al referido Órgano Constitucional, de ahí que se sostenga que una correcta administración de los recursos y de las funciones previstas a cargo de la Defensoría, debe estar sostenida en una adecuada y actualizada normatividad, en la que precisamente podemos considerar la Reglamentación correspondiente que hagan efectivas las funciones del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y de la estructura orgánica de la misma, por lo que no existe razón constitucionalmente válida para dejar de actualizar la Reglamentación.

No pasa desapercibido para la Junta de Concertación Política que, si bien, el Dr. Miguel Nava Alvarado refiere la existencia de un reglamento que "...tenían aprobado en sesión..." y que constituía la disposición normativa secundaria, pero que: "...vino la reforma a la Constitución Política del Estado...", lo cierto es que evidentemente dicha disposición reglamentaria, como incluso él mismo reconoce, quedó sin efectos, máxime que en términos del Artículo Transitorio Segundo de la reforma a la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, así como del Artículo Segundo Transitorio de la ulterior reforma a la Ley del mismo nombre, se derogaron todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opusieran a dichas leyes, sin extender la vigencia del reglamento anterior, en tanto se expidiera la nueva normatividad reglamentaria.

De ahí que, no obstante, eventualmente existiera un reglamento, el mismo carece de vigencia al día de hoy y no puede ser considerado como la normatividad secundaria de la actual Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, habida cuenta que dicho reglamento fue abrogado por las ulteriores legislaciones.

Ahora bien, tampoco pasa desapercibido el hecho de que el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría

de los Derechos Humanos de Querétaro, pretende justificar la omisión atribuida, refiriendo al efecto en esencia que:

I. No se contaba con la integración plena el Consejo de la Defensoría, en razón de que se encontraba en litigio el nombramiento de tres de sus integrantes.

II Se promovieron sendas acciones de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y, por tanto, la validez de dicha norma presuntamente se encontraba sub júdice a lo que resolviera la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tales argumentos se consideran insuficientes para justificar la omisión en que incurrió el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su calidad de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, en virtud que, en lo atinente a la primera de las consideraciones torales referidas, aun suponiendo que no se contara con la totalidad de los integrantes del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos, dicho órgano de gobierno podría sesionar válidamente y emitir sus determinaciones.

Lo anterior es así, toda vez que si bien, en términos del artículo 29 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el Consejo de la Defensoría se integra por un Presidente que es el Presidente de la Defensoría, un Secretario Técnico que es el Secretario Ejecutivo, y seis Consejeros más, para hacer un total de 8 Integrantes; lo cierto es que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del ordenamiento legal en comento, para la validez de las sesiones tomadas en consejo, no se requiere la presencia de la totalidad de sus integrantes, sino que basta la mayoría de votos de los miembros presentes.

Esto es, atento a lo dispuesto por el referido artículo 30 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, basta que la mayoría de los miembros presentes en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, voten en tal o cual sentido para que la determinación sometida a votación produzca plenos efectos y sea ejecutada.

Así pues, suponiendo sin conceder que como lo refiere el Dr. Miguel Nava Alvarado, el Consejo de la Defensoría no estuviera integrado en su totalidad por encontrarse en litigio el nombramiento de tres de los integrantes del referido organismo, no los requería para contar con quórum legal para sesionar. Lo cierto es que aun así el Consejo de la Defensoría pudo haber sesionado y emitido sus determinaciones válidamente, ya que en términos del invocado artículo 30, basta que la mayoría de los miembros presentes en una sesión voten una



determinación para que esta produzca surta sus efectos, pues el dispositivo legal de manera clara y enfática señala que los integrantes del Consejo "...tomarán sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes".

De ahí que, de haber convocado a la sesión correspondiente para someter a consideración de los integrantes del Consejo, la aprobación del Reglamento Interior de la Defensoría, la determinación pudo ser tomada por los Cuatro Consejeros y el Secretario Técnico asistentes a la sesión, máxime que en términos del primer párrafo del artículo 30 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, todos sus integrantes tienen derecho a voz y voto; de suerte tal que, no obstante que no hubiesen comparecido los tres consejeros cuyo nombramiento era objeto de procedimientos jurisdiccionales, el Consejo de la Defensoría podía ser convocado y emitir válidamente sus determinaciones.

Luego entonces, es insuficiente para justificar la ausencia del referido reglamento, el argumento esgrimido por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, en el sentido de no contar con la integración total del Consejo de la Defensoría para aprobar el Reglamento Interior del Organismo Constitucional que preside, ya que, en todo caso, dicha determinación pudo ser válidamente sesionada con los Consejeros presentes y el Secretario Técnico del Consejo. Lo anterior, no sin soslayar que no siempre existió una ausencia en la integración total del Consejo de la Defensoría, ya que desde el día 27 de Octubre del año 2017, los Consejeros cuyo nombramiento fue controvertido, Bertha Patria Loría Zárate, Laura Benítez Licona, Alejandra Martínez Galán y Delfino Hurtado Romero, fueron ratificados, razón por la que desde esa fecha pudo convocarse a la totalidad de los integrantes del Consejo para la aprobación del reglamento cuya omisión se le atribuye, sin que de las constancias allegadas se advierta la existencia de orden del día en la que haya establecido como punto a abordar de la sesión, el sometimiento a consideración de un proyecto de reglamento ante los integrantes del Consejo de la Defensoría.

En diverso orden de ideas y en lo tocante al segundo de sus argumentos torales en cuando a que no era posible aprobar Reglamento Interior de la Defensoría, derivado de la promoción de dos acciones de inconstitucionalidad; al efecto, cabe precisar que dicho argumento es de igual manera insuficiente para justificar la omisión en que incurrió.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro promovió sendas acciones de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Derechos Humanos del

Estado de Querétaro, lo que constituye un hecho notorio para esa Junta de Coordinación Política, también es verdad que en dichos procedimientos jurisdiccionales ventilados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe decretada medida suspensiva o cautelar que justifique o tenga el alcance de paralizar la actuación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y en concreto del Consejo de la Defensoría, para que en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 28, fracciones II y III y 31, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, dicho organismo pudiera sesionar con relación a la aprobación del Reglamento Interior de la Defensoría.

Siendo importante enfatizar que de todo el contenido probatorio y documental aportado por el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, así como de las constancias que integran el presente expediente, no obra constancia de la medida cautelar o suspensión emitida por autoridad competente, que precisamente impida que el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro pudiera sesionar con los integrantes presentes, esto es, no hay justificación para detener las funciones del referido Consejo encaminadas a la aprobación de la reglamentación, máxime que es de interés público su ejecución.

Luego entonces, al no existir una medida cautelar decretada por una autoridad jurisdiccional competente que justifique o haga nugatorio al Presidente de la Defensoría o al Consejo de dicha institución, ejercer todas y cada una de las facultades y obligaciones establecidas en la ley de la materia, no existe razón fundada y motivada para argumentar que se encontraban impedidos para cumplir con una disposición de orden público, como son los artículos que establecen la obligación a cargo del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de proponer y someter a Consideración del Consejo de dicha institución, la aprobación del Reglamento Interior.

Así pues, resulta inconcuso que al no cumplir con las obligaciones que establecen a su cargo los artículos 28, fracciones II y III, en relación directa con los diversos 29 y 31, fracción II, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, el Dr. Miguel Nava Alvarado, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, incurrió en una omisión que conculca el principio de legalidad y estricto derecho consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, toda vez que al carecer de una reglamentación exhaustiva y complementaria a la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, colocó a los particulares en un estado de indefensión, al no aprobar la legislación secundaria necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del organismo constitucional a su cargo, mismo que en términos del artículo 1 y 102,

Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación directa con los numerales 1 y 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, tiene conferida la importante tarea de proteger la dignidad humana y fijar las bases para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos humanos.

En mérito de lo anterior, resulta de trascendental importancia que dicho organismo cuente con todas las herramientas legales necesarias como es el caso de su Reglamento Interior, a efecto de que pueda cumplir a cabalidad su fin, máxime que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro reservó la regulación de diversas hipótesis, procedimientos y situaciones de hecho, a su normatividad secundaria; de ahí la importancia de dotar a dicho organismo de un Reglamento Interior.

g) Por otra parte, tampoco pasa inadvertido para quienes integramos la Junta de Coordinación Política, la ocurrencia de un hecho de especial notoriedad a lo largo del desarrollo del procedimiento y muy particularmente durante la comparecencia del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el 5 de diciembre de 2016; esto es, que el tema abordado con mayor recurrencia por el Dr. Miguel Nava Alvarado, fuera el que él mismo llamó como el linchamiento mediático en contra del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, aduciendo una y otra vez el hostigamiento personal y familiar del que estaba siendo objeto por parte de instituciones públicas como la Secretaría de Gobierno del Estado, de la Directora del Instituto Queretano de las Mujeres y de ex trabajadores de la Defensoría, entre otros, sin acreditarlo con los medios de convicción idóneos; confesión expresa a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

Para este órgano legislativo es verdaderamente preocupante el hecho de que el titular de un órgano dotado de autonomía constitucional, encargado de garantizar el respeto de los derechos humanos, de promover su defensa y de proveer las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos, durante el espacio que se le brindó para que expusiera los argumentos que estimara pertinentes en torno a su intención de ser ratificado en el cargo que ostenta, entre lo que se esperaría la descripción detallada del trabajo realizado al frente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y los logros obtenidos, las razones por las cuáles debía ser ratificado en el cargo

que ostenta y, en su caso, presentar un proyecto de trabajo para el periodo 2017-2022; haya dedicado la mayor parte del tiempo de su comparecencia a hablar recurrentemente sobre cuestiones de “hostigamiento”, “linchamientos” y “ataques” a su persona, interrumpiendo inclusive sus propios diálogos para resolver al punto de las agresiones de las que dice ser objeto por parte de instituciones públicas, ex colaboradores y medios de comunicación, entre otros, adoptando una actitud de reto hacia todos ellos, incluso para con esta Soberanía, tal como puede advertirse de la grabación de la comparecencia en cita.

Si bien, el Dr. Miguel Nava Alvarado exhibió copia simple de múltiples documentos, muchos de ellos de manera repetida, con la finalidad de acreditar sus aseveraciones, con algunos de ellos se deja ver una forma equivocada y subjetiva de interpretar situaciones e inclusive conceptos jurídicos que reiteradamente menciona, como por ejemplo el de “patrón” al mencionar el caso de trabajadores que, aun cuando prestaban sus servicios en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, patronalmente los refiere como dependientes de Gobierno del Estado; pues, según su dicho, su patrón era Gobierno del Estado porque era quien pagaba, aludiendo además los procedimientos seguidos en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado donde están las demandas correspondientes. Al respecto, es oportuno recordar el contenido del primer párrafo del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo que dice: “Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores” y el del artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que conceptúa como trabajador a “...toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

Ahora bien, en relación con los asuntos iniciados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de las copias de los expedientes traídas al procedimiento que nos ocupa por el propio Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en su escrito de exhibición de pruebas, como “Anexo 2”, a los que corresponden los números 2335/2015/1 (Karen Rocío Arroy Zurita, Daniela Luna Altamirano), 2336/2015/1 (Claudia Berenice Arzate Silva, Ma. Cristina Ramírez Juárez; Jessica Marlet Medrano Rodríguez), 09/2016/1 (María de Jesús Flores Montes, Oscar Emilio Alejandro Guillén Alizarrarás y Roberto Becerra Ramos), 2008/2015/1 (Amós García Montaña), 476/2015/1 (Ana Gabriela Garrido García), 2347/2015/1 (Diego Armando González Pérez), 2352/2015/1 (Víctor Alfredo Lechuga Castruita), 355/2015/1 y su acumulado 356/2015/1 (Yafar Jared Pérez Barrera y Juan Carlos García Benítez),

2094/2015/1 (María de las Mercedes Martínez Martínez), 2139/2016/1 (Jesica Marlet Medrano Rodríguez), 2121/2016/1 (Juan Carlos Piña Macín), 232/2016/1 (Dora Guadalupe Primas Rodríguez), 004/2016/1 (Montserrat Vielma Altamirano, Norma Patricia Valdez Arguelles y Karina Reyes Elías), 2338/2015/1 (Víctor Manuel Ruelas Hernández), 1505/2015/1 (Amanda Liliana Salinas de la Rosa) y 03/2016/1 (Juan Carlos Piña Macín, Juan Pablo Silva Celis e Ilse Odette Sánchez Jiménez); en la cabeza de las actuaciones aparece como parte demandada la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (antes Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro), la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y menciones similares, pero nunca se considera como parte demandada al Gobierno del Estado de Querétaro. De manera puntual, en el expediente 232/2016/1 (promovido por Dora Guadalupe Primas Rodríguez), la autoridad laboral dictó el auto de 7 de marzo de 2016 donde, al ordenar la notificación de la Defensoría de los Derechos Humanos, determina que la relación laboral se estableció con ésta, evitando la pluralidad de demandados llamando a juicio a personas a las que no se atribuye responsabilidad laboral y por economía procesal se evite entorpecer el desarrollo del procedimiento llamando a juicio a personas sin interés jurídico; documentales a las que se confiere valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

En el mismo sentido, no obstante que el Dr. Miguel Nava Alvarado no reconoce a la Defensoría como Patrón de quienes no fueron contratados por él para prestar sus servicios en el organismo, manifestando que estas personas fueron liquidados “no despedidos” y a quien les pagó el Gobierno del Estado, en los convenios firmados ante la mencionada autoridad laboral, quien se apersona a denunciar los convenios y proveer su cumplimiento, son los licenciados Omar Verano Ávila (2336/2015/1; 9/2016/1; 2008/2015/1; 476/2015/1 demanda; 2347/2015/1; 2335/2015/1; 355/2015/1 y su acumulado 356/2015/1; 2094/2015/1; 2130/2016/1; 004/2016/1; 2338/2015/1; 1505/2015/1; 03/2016/1) y Julia Viola Abdo Rincón (2335/2015/1; 2352/2015/1; 2121/2016/1; 2336/2015/1), en su carácter de apoderados legales de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, no así de Gobierno del Estado, tal como se desprende de los documentos exhibidos por vía de prueba por el Presidente de la propia Defensoría; documentos a los que se confiere valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 135, fracción III, de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos

Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta. De ello se colige lisa y llanamente ¿quién es el patrón?: la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

h) También es motivo de preocupación para este órgano colegiado, la veracidad de la información que de viva voz proporciona el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos. Lo anterior es así, en razón de que por una parte dice que a ninguna persona se despidió “...ningún trabajador, ninguna trabajadora, ninguno fue despedido...” y por la otra, durante su comparecencia exhibe un listado de 14 procedimientos laborales radicados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en los que invariablemente, según lo anotado en el documento, se demanda la reinstalación e indemnización por despido injustificado; confesión expresa a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta. Luego entonces ¿hubo despidos o no?

Merece la pena advertir que, en el listado de mérito, con el número de expediente 2094/2015/1, se encuentra anotado el procedimiento de una ex trabajadora de nombre Mercedes Martínez, donde se señala que “Demanda la reinstalación e indemnización por despido injustificado. Aducen haber sido despedidas por el actual Presidente, mediante coacción a aceptar una liquidación, pero no alega causas de discriminación o embarazo”, sin que se acote en dicho documento el estado procesal del juicio; no obstante, durante su comparecencia, el Dr. Miguel Nava Alvarado cita respecto de la mencionada trabajadora que “...quinientos cincuenta y siete mil pesos, le pagó su patrón ¿quién es su patrón? Pues el que paga, el Gobierno del Estado, está y firmado en el Tribunal de conciliación y Arbitraje,...ahí está su demanda ¿demanda que? si firmó en el Tribunal de Conciliación y hoy vienen los grupos de feministas a aventar todo, por eso vine ahorita a hablar con ustedes, de Mercedes Martínez, ubíquenla, recibió su liquidación, decidió irse de la institución...”, “...ninguna trabajadora, ninguno fue despedido hay gente que tiene el cinismo como es el caso de Mercedes que ni siquiera se quiso esperar a terminar el año, que el día 30 de noviembre se fue con \$557,000.00 pesos de su patrón, y de aceptar el cheque, cheque de Gobierno del Estado, no de la Defensoría, presupuesto que el congreso no aprobó, que tiene el Gobierno del Estado...”. Ahora bien, de la copia simple del auto de fecha 1 de diciembre de 2015, dictado en el supra indicado expediente 2094/2015/1, radicado ante el Tribunal Laboral en comento, se desprende la comparecencia de la trabajadora María de

las Mercedes Martínez Martínez y del Lic. Omar Verano Ávila en el carácter de "...apoderado legal de la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (AHORA defensoría de los derechos humanos de Querétaro),..." a denunciar el convenio a que llegaran las partes, dando por terminada la relación de trabajo, comprometiéndose la demanda a pagar a la trabajadora la cantidad de \$559,285.62; suma distinta a la mencionada por el Presidente de la Defensoría el 5 de diciembre de 2016 (fecha posterior al pago de la misma).

i) En la misma tesitura, provocan incertidumbre a quienes integramos la Junta de Coordinación Política, en cuanto a la objetividad de la actuación y ejercicio de la función pública en el cumplimiento del deber, en estricto apego a derecho, por parte del Dr. Miguel Nava Alvarado, en razón de que, a pesar de haber referido durante la multicitada comparecencia del pasado 5 de diciembre de 2016, en su carácter de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que recibió una institución con una falta de probidad enorme, no aportara al procedimiento elementos que acrediten las acciones legales ejercitadas al respecto y, en su caso, las medidas sancionatorias que hubieran sido determinadas en términos de las leyes aplicables.

Particularmente, aludió el caso de la ex trabajadora Jéssica Medrano, de quien dijo "...tiene denuncia penal y denuncia administrativa por la persona que traicionó...", sin allegar las constancias procesales que acreditaran la responsabilidad que se hubiera fincado; inclusive, hace un señalamiento personal en un tono que pudiera sugerir la calificación de un conducta: "...¿cómo una persona que tiene tres hijos, madre soltera, deja su trabajo, deja su trabajo de treinta y un mil quinientos pesos demostrables, mensuales, netos, no brutos, vehículo, gasolina telefonía celular para irse a Gobierno del Estado en la Coordinación de Derechos Humanos, a trabajar por quince mil pesos, pero vemos para qué van, no es la única"; confesión expresa a la que se confiere valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

Cita luego otro caso, el de la ex trabajadora Vianey Martín del Campo, de quien manifiesta firmaba con un puesto que no tenía y que pedía medidas cautelares a la Procuraduría General de Justicia, señalando que "Al momento en que nos damos cuenta que hace eso le damos las gracias, le pedimos el vehículo institucional, se lo lleva a su casa, no lo regresa más que por papel a un Tribunal de Conciliación casi un

mes después en papel, el vehículo tardamos más de un año en recuperarlo, indudablemente se denunció el hecho, no hizo nada la Procuraduría si yo hubiese llevado el juicio hubiera ocurrido otra cosa...”; en este supuesto, tampoco exhibe la documentación que acredite las acciones legales enderezadas en contra de la ex trabajadora, por la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito y/o de responsabilidad administrativa y, por ende, para demostrar que oportunamente él cumplió con las obligaciones que al efecto le imponían las leyes aplicables, en su calidad de Presidente de la Defensoría; confesión expresa a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de ésta.

6. Que adminiculando los argumentos vertidos en los considerandos que antecedente, esta Junta de Coordinación Política colige que ellos son suficientes para emitir el dictamen que ordena la fracción VIII del Artículo Segundo, del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Al efecto, es importantes advertir las siguientes cuestiones:

a) Si bien, derivado de lo dispuesto por el artículo 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el artículo 20 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro abre la posibilidad de que el Presidente de la Defensoría sea ratificado en el cargo por un periodo igual; tal disposición no implica que ello deba ocurrir de manera obligatoria.

Lo anterior es así, atendiendo al tenor literal del artículo en comento, que señala: “El Presidente será nombrado por la Legislatura, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, en los términos del proceso de selección que se establezca. Durará en sus funciones cinco años, con posibilidad de ser ratificado por un periodo igual, por una sola ocasión, con la misma votación que esta Ley exige para la designación primigenia”.

De lo anterior, se sigue que: 1. El Presidente será nombrado por la Legislatura; 2. Para que ello ocurra, se requiere el voto de al menos de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura; 3. La Legislatura establecerá el proceso de selección correspondiente; 4. El Presidente durará en funciones 5 años; 5. El Presidente tendrá la posibilidad de ser ratificado por un periodo igual, por una sola ocasión;



y 6. Para que el Presidente sea ratificado se requiere la misma votación que para la designación primigenia.

Aun sin establecerlo de manera puntual en la redacción, la propia disposición normativa instituye la figura de la ratificación del Presidente en su en cargo, sólo como una posibilidad y no como una obligación; es decir, constituye una potestad de la Legislatura y no un deber, la decisión de ratificar al Presidente.

El artículo 17, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, sustenta la facultad soberana de la Legislatura del Estado para elegir al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. Como el artículo 20 de la Ley de Derechos Humanos citada en líneas anteriores, instruye que para la ratificación del Presidente de la Defensoría se requiere la misma votación que para la designación primigenia, de suyo corresponde a la Legislatura del Estado decidir con plena facultad soberana ratificar o no ratificar al Presidente en comento.

b) En el mismo contexto, atendiendo a los principios relativos al Estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos, también conocido como Principios de Paris, invocado por el Dr. Miguel Nava Alvarado como fundamento indefectible para su ratificación como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es pertinente señalar los mismos también determina a la figura de la ratificación la naturaleza de potestad y no de obligatoriedad.

Ello es así, a la luz del Apartado B, denominado Composición y garantías de independencia y pluralismo, punto 3, relativo al interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habría una verdadera independencia, el cual refiere que su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración del mandato y que Este podrá prorrogarse bajo reserva de que se siga garantizando el pluralismo de la composición (énfasis añadido).

En la especie no cabe una interpretación distinta, pues de haberse querido la permanencia obligatoria de los miembros de las instituciones, mediante la prórroga, “ratificación” en este caso del Presidente del Órgano Estatal, así hubiera quedado establecido.

En ese contexto, resulta muy clara la potestad y no la obligación de la Legislatura del Estado para realizar la ratificación del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante el ejercicio de una facultad exclusiva que, como ya se dijo, deriva de la propia Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, rectora de la estructura y funcionamiento de la Defensoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITE DICTAMEN POR EL QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, PROPONE AL PLENO RECHAZAR LA RATIFICACIÓN DEL DR. MIGUEL NAVA ALVARADO, COMO PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2017 AL 11 DE FEBRERO DE 2022.**

Artículo Primero. La Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 139, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y en cumplimiento de lo previsto en la fracción VIII del Artículo Segundo, del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, propone al Pleno rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FIRMAN

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ

PRESIDENTE

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

SECRETARIO

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA

INTEGRANTE

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

INTEGRANTE

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EMITE  
DICTAMEN)

—**Presidente:** Gracias diputado secretario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 53 y 126 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro solicito a la diputada primera secretaria someta a discusión en un solo acto el dictamen que nos ocupa.

—**Diputada Primera Secretaria:** Diputadas y diputados está a discusión en un solo acto el dictamen de referencia, quienes deseen hacer uso de la palabra favor de inscribirse en esta secretaría... Le informo diputado Presidente que se encuentran inscritos los diputados Antonio Zapata, a favor, Carlos Lázaro, en contra, Mauricio Ortiz a favor, Antonio Rangel a favor y la diputada Yolanda Rodríguez Otero, a favor.

—**Diputado Presidente:** Gracias diputada secretaria, tiene el uso de la tribuna el diputado Carlos Lázaro.

—**Diputado Carlos Lázaro:** Muchas gracias Presidente, compañeros diputados, primero, lamentar obviamente yo insisto en el procedimiento como tal, obviamente el que no hayamos tenido, como yo lo comenté en mi reserva, el dictamen de la gaceta, que nos hubiera obviado estas dos horas de lectura intensa y del cual pues desgraciadamente, pues yo no sé si algunos diputados estén obviamente facultados o tengan facultades especiales para obviamente para memorizar dos horas de lectura, la verdad es que yo no.

Yo no me siento con esas facultades obviamente para memorizar dos o tres horas de un dictamen que la verdad está plagado, pues muchas situaciones que para mí son inocuas, inconclusas yo diría que faltan de verdad, de lo que algunos percibimos.

Tuve yo la oportunidad de estar justamente en la sesión del 05, donde se nos citó el 05 de diciembre ombudsman y la verdad de lo que se comenta en el dictamen no es cierto, yo espero que efectivamente coincida, como así se señala en el dictamen, perfectamente con la versión estenográfica. Por eso, obviamente pues también señalo que no estoy a favor del mismo.

Dejar en claro, insisto que para mí ese es un procedimiento, pues solamente diputados extraordinarios en dos horas insisto puedan captar, el interés obviamente en los considerandos, o en las actuaciones o en el número de oficios que pudimos haber leído, obviamente que tener la conciencia para saber si son reales o no, pues porque aquí vamos a votar una determinación importante para todos los queretanos y sin defender obviamente a las

personalidades y simplemente defender mi postura que yo hice ante la junta de concertación política, o de coordinación política en su momento el que fue emitir obviamente mi dictamen, hacer una valoración de lo que para mí tendría que incorporarse en ese dictamen que era básicamente pues lo que vivimos los miembros de la Junta de Coordinación Política.

Es decir, una serie de documentos que en los cuales el pasado 29 de noviembre emitimos un acuerdo y ese acuerdo fue votado aquí en el pleno, quiero decir claro que quienes suscribimos como bien lo comento hace rato el diputado Antonio Rangel, ese acuerdo pues estamos perfectamente enterados de lo que dice, y dice claramente cuál iba hacer el procedimiento y el procedimiento señalaba muy claramente que primero iba hacer el objeto, que el objeto del primer acuerdo era establecer el procedimiento para desahogar la intención del diputado Dr. Miguel Nava Alvarado de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Eso era el objeto de ese dictamen, ese es el objeto que veníamos hoy a debatir y a discutir también en la Junta de Concertación Política, y sin embargo, si observamos bien el dictamen, el dictamen emite juicios de valor, emite juicios que inclusive señalan irregularidades graves hacia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala irregularidades graves hacia la situación de los recursos públicos que son de la gente del pueblo que ha manejado y que ha manejado Derechos Humanos, y sin embargo, en la conclusión del dictamen yo no veo una destitución de un personaje que según el dictamen se ha conducido fuera de la ley y fuera de la verdad.

Simplemente se deja en que bueno no lo queremos ratificar si ya se robó la lana, bueno, pues que se la robe, entonces caemos en lo mismo de siempre con los Presidentes Municipales y con lo que hace año con año, en eso está sustentado ese dictamen que nos acaban de presentar.

En donde obviamente vuelvo insistir, el objeto de este procedimiento era ver la ratificación y la ratificación tal como se señala y tal como insisto los diputados que pudimos a la junta y que no fue la totalidad, hay que decirlo claro en la primera sesión donde estuvo compareciendo el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el señalo claramente, presentó obviamente su carpeta, presento en estecaso los proyectos lo que había presentado su programa de trabajo y eso es sobre lo que estábamos evaluando.

Yo mismo cuestione si había cuestionamientos de diputados, la diputada de Morena, no quiso hacer ningún cuestionamiento tal como lo señala el dictamen los cuestionamientos que hicimos fue la fracción parlamentaria del PAN, la fracción parlamentaria del Verde, y la fracción parlamentaria del PRD.

Si bien estuvo presente la diputada presidenta de Derechos Humanos, pues no era integrante obviamente de la Junta de Concertación Política, y por ello, imagino no se le dio valor de pruebas a sus cuestionamientos, sí, pero me parece que obviamente, insistimos ahí estaba el procedimiento señalado.

Las consecuencias de este acuerdo que dice el artículo dos en el artículo segundo la fracción segunda dice: La consecuencia de este acuerdo será la emisión de un dictamen que proponga la ratificación o el rechazo de la ratificación del actual presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para el período comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero de 2022.

Si bien el título, insisto del dictamen al final, señala que esa es la consecuencia, me parece que el contenido no lo es, el contenido es para que efectivamente desde el día de mañana estemos denunciado a un servidor público que ha afectado los intereses de los queretanos, tal como se señala en el dictamen, que efectivamente incumplió con los artículos constitucionales que señala en el dictamen y que incumplió con la obligación de acotar las leyes, porque además le dicen que el día tenía que hacer los reglamentos, yo quiero pensar que entonces año con año que presenta esta legislatura su informe acaso no la evaluamos, acaso no evaluamos el actuar de la Defensoría de los Derechos Humanos, año con año, si faltaron esos reglamentos desde hace aproximadamente cinco años que entro el señor no había que nosotros mismos estamos obligados como diputados hacer leyes y reglamentos.

Me parece que había una obligación de esta legislatura de señalarlo en oportunidad en tiempo y forma y no en este procedimiento, insisto que solamente está evaluando la ratificación.

Nos señala que obviamente desde el inició de procedimiento mediante la notificación conducente se hará saber al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro el inició de procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, y ser ratificado del cargo que actualmente ostenta al frente de la Defensoría, así como las consecuencias del mismo.

Y a efecto de garantizar la transparencia del procedimiento en cita, se dará del conocimiento de este a la sociedad en general, a través de la publicación del presente acuerdo en por lo menos uno de los dos periódicos de mayor circulación en la entidad los días 3, 4, 5 de diciembre del 2016 así como en el portal de internet [www.legislaturadequeretaro.gob.mx](http://www.legislaturadequeretaro.gob.mx), y en los estrados del poder legislativo del estado de Querétaro, en la oficialía de partes ubicado en el primer piso, recinto oficial del poder legislativo, cito Fray Luis de León 2920, colonia centro sur, municipio de Querétaro, Qro.

Se le dio difusión a la convocatoria, no podíamos salirnos, no podemos compañeros salirnos de lo que aprobó esta legislatura y que está publicado y que obviamente esta mencionado y está editado a final de cuentas por los ciudadanos. Los ciudadanos conocieron obviamente de este procedimiento.

El punto número cuatro dice, comparecencia del Presidente, a efecto de que el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ejerza su garantía de audiencia, se señala las 12 horas del día 5 de diciembre del 2016, para que acuda personalmente a las oficinas de la presidencia de la Junta de

concertación Política, ubicada en el cuarto piso del recinto oficial del referido punto que antecede, y, a) exponga los argumentos que estime pertinentes en torno a su intención de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta. Eso se cumplió, vino expuso sus argumentos, ahí estamos haciendo un juicio de valor de sus argumentos, no lo estamos ni si quiera poniendo en consideración, argumentos y hacemos juicio de valor, decimos inclusive nos está diciendo por quienes aprobaron ese documento que hay violaciones graves, aspectos constitucionales, a las leyes de la constitución, a leyes internas de Querétaro, y entonces yo no veo ninguna denuncia por parte que se haya hecho por parte de esta Legislatura o por parte de un ente público para efectivamente denunciar a quien está incumpliendo la ley, me parece que eso es grave si simple y sencillamente dejamos esto como una simple ratificación y dejamos que el señor obviamente quede y deje estar los días todavía que le quedan como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, yo quisiera encontrar esa respuesta de quienes elaboraron ese dictamen.

Párrafo b), responda a los cuestionamientos que le formulen, quiero dejar claro y ahí debe estar la versión estenográfica, insisto en donde los únicos cuestionamientos que formulamos fuimos cuatro diputados presentes uno de ellos no es miembro de la Junta de Concertación, es decir, no miembro, obviamente de este procedimiento.

Fue la diputada del verde, el diputado de acción nacional, y su servidor quienes elaboramos cuestionamientos y esos mismos fueron contestados en el punto número quinto del ofrecimiento de desahogo de pruebas.

Punto número c) se haga del conocimiento del Presidente de la Defensoría, la existencia de opiniones de apoyo o de rechazo a su ratificación del encargo, ese es uno de los puntos que me parece a mí más lamentable, yo señale y así está grabado, y espero que esa es la versión estenográfica, que se presente, que a mí cuando llegue a la junta de concertación política me presentaron una serie de listas, aparentemente de gente que estaba emitiendo opinión, y yo solicite la información y me dijeron que no existía tal.

Señale muy claramente que en este procedimiento que está publicado en los diarios oficiales, que está a final de cuenta para que la ciudadanía pudiese efectivamente señalar algo que además no está convocada insisto, es decir, dentro de este procedimiento no se abrió ningún periodo para que los ciudadanos pudiesen ingresar a esta legislatura sus opiniones y sin embargo ahí está en el dictamen.

Que desde antes de que emitiéramos este dictamen, es decir, este dictamen lo emitimos el 29 de noviembre del 2016, y lo aprobamos seguramente en días posteriores aquí en el pleno de la Legislatura, y resulta según lo que estoy leyendo en el dictamen que ya desde antes había opiniones a favor y en contra, pues de donde salieron, ni si quiera emitíamos el dictamen, o la convocatoria a este procedimiento, porqué se emitieron, y hay dictámenes de fecha insisto desde el 25 de noviembre, el 5 de diciembre, el 15 de diciembre y hasta el 17 diciembre, que se señalan ahí a favor y en contra de Miguel Nava

Alvarado, insisto que no están dentro de este procedimiento y que por ende es una irregularidad que existan en un dictamen que seguramente va hacer controvertido judicialmente.

Entonces me parece muy grave insisto, como se realiza esa situación, de dónde sale, bajo qué argumentos recibimos las opiniones ¿son ciertas?, ¿revisamos?, ahora somos Procuraduría, me preguntó yo, al pleno de esta Legislatura como para investigar si efectivamente los ciudadanos que se acercaron y firmaron esas son reales, o son falsos o quiénes son, y además nos estamos convirtiendo en todo lo que dice ese dictamen, estamos hasta investigando, ¿no?, si son reales, o no, estamos aplicando supletoriamente lo de líneas y reglamentos que ojala y le explicáramos a todos aquellos que la ESFE nos manda año con año sus expedientes.

Dice claramente que en la citación a la audiencia citada deberá ser notificado a Miguel Nava Alvarado, en domicilio para tal efecto señalo y ser ratificado en calle Hidalgo No. 6, colonia Centro de la ciudad.

Punto número quinto, ofrecimiento de pruebas con la finalidad de que el Dr. Miguel Nava Alvarado, tenga oportunidad de llegar a los medios de pruebas que a su derecho convenga, así como a la procesión política cuente con los elementos necesarios que le permita un dictamen objetivo sobre la elección de servidor público, sea ratificado en el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que actualmente tenga un período de ofrecimientos de pruebas de fecha 6 al 14 de diciembre del 2016, en la inteligencia de que para efecto de este cumplimiento, el único medio de convicción, que podrá ser ofertado, será la prueba documental.

Abrimos un período efectivamente para el desahogo de pruebas y en la comparecencia del 5 de diciembre se quedo perfectamente claro para los que asistimos a la Junta de Concertación Política, que este periodo de desahogo de pruebas, sería pues lo que vimos ese día, porque estábamos a finalmente cuentas agotando el punto número cuatro que hablaba de la exposición de argumentos de responder a los cuestionamientos y que se hiciera del conocimiento del Presidente las opiniones a favor o en contra de su rechazo, no había más que ese día, para que efectivamente se le informará de las opiniones a favor o en contra del rechazo, y ese día no se le informo absolutamente nada, ni a él ni los que estuvimos ahí presentes en la Junta de Concertación Política.

Y vuelvo a insistir el período que se abre es del 6 al 14 de diciembre, tenemos ahí en el dictamen escrito del 17 de diciembre que se los hicimos llegar, según consta también ahí en el mismo dictamen, nosotros mismos pareciera que estamos incumpliendo lo que nosotros mismos aprobamos.

Viene el punto número seis de alegatos, dice, concluida la etapa de pruebas del Dr. Miguel Nava Alvarado, contará con un período para expresión de alegatos mismos que ocurrirá del 15 al 16 de diciembre, vuelvo a insistir hay procedimientos, hay oficios que están implementados en ese dictamen, que

son inclusive del 20 de diciembre y entonces volvemos a incumplir el procedimiento.

Análisis y valoración de alegatos los días 19 al 21 de diciembre del 2016, la Junta de Concertación Política se avocara al análisis y valoración de la información con que cuente, yo quiere decir que dentro de este período no existe ni un solo oficio donde se nos haya notificado a los integrante de la Junta de Concertación Política, una sesión para valorar y para como dice aquí avocarnos al análisis y valoración de la información que tuviésemos.

No existe tal documento, no existe una convocatoria, no existió ninguna reunión obviamente de la Junta de Concertación Política.

Análisis y valoración, vencido el período de alegados, ya lo leí que es lo de la junta, número ocho, emisión del dictamen del 5 de enero del 2017, la Junta de Concertación Política, emitirá un dictamen fundado y motivado que contenga la propuesta de ratificar o rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el período comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero al 2022.

El dictamen será del conocimiento por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación durante la sesión respectiva en los términos de lo dispuesto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, decisión del Pleno y en su momento deberá ser notificado el Dr. Miguel Nava Alvarado.

Yo quiero decir y vuelvo a insistir el día 5 de enero de 2017, a las 11 horas con 8 minutos presente formalmente y por escrito ante la Junta de Concertación Política, mi propuesta de lo que yo quería, que se incluyeran en este dictamen, y sin embargo, en este dictamen que acabamos de escuchar y de leer no viene ni siquiera la referencia de que yo ofrecí una propuesta para el dictamen, independiente de esta yo no se donde la sacaron si es a favor o en contra.

Porque eso no esta establecido en el procedimiento, estaba establecido en el procedimiento que la Junta de Concertación Política elaboraría un dictamen y aunque obviamente pudiesen estar o no estar mis compañeros a favor o en contra de lo que yo en este documento planteo que fue la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, obviamente debieron de considerarlo que en el dictamen o cuando menos haberlo señalado de que lo presente y haber presentado los argumentos por los cuales yo me enteraría obviamente de esta situación.

Y no hay ni una sola mención en el dictamen, otra situación más inocua obviamente de ilegalidad, de eso también estoy de acuerdo.

Y por ende obviamente quiero dejar claramente cuales fueron las consideraciones que para mi resulta haber puesto obviamente mi voto, insisto, que el citado procedimiento se atendió el principio de transparencia por lo que se dio publicidad al mismo en la oficialía de partes del Congreso del Estado de



los diputados integrantes de la Junta de Concertación Política, diversas opiniones con respecto al Dr. Miguel Nava Alvarado, de la Defensoría de los Derechos Humanos.

El procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava, para ser ratificado en el cargo que ostenta de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para esta fracción legislativa llegamos a la conclusión de que no existían circunstancias objetivas que impidan la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, frente a la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, es decir, en pocas palabras, yo vuelvo a insistir que dentro de lo que establecimos nosotros en el expediente razones objetivas o circunstancias que nos permitían decir que el puede o no puede ser ratificado, una cosa es que lo ratifiquemos y otra fuera ser ratificado.

Que atendiendo al considerando número tres, deberíamos de tomar como principal medio de análisis lo acontecido durante la audiencia del 5 de diciembre en la cual se desvirtuó principales cuestionamientos por alguno de los diputados que participamos en dicha audiencia enfocadas y señalar los aspectos de la administración tal es el caso de las formuladas por los diputados de Acción Nacional, y del verde que sobre al respectos laborales o en el caso de la diputada Isabel Aguilar, que no siendo, insisto de los Junta de Concertación, se señaló también sobre el despido de los trabajadores del Gobierno del Estado, qué que se había hecho con sus derechos laborales.

Está pregunta fue desvirtuada en el contenido de la fracción número uno de las pruebas documentales aportadas por el actual Presidente, el día 14 del 2016.

Y propusiera a este honorable pleno de la Legislatura ratificar al Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.

Insisto me parece que el dictamen en lo general de lo que acabamos de escuchar pareciera más bien un dictamen de destitución y no de ratificación si lo observamos plenamente en el marco jurídico y yo vuelvo a insistir no pudiésemos estar en contra de él, si efectivamente todas las aseveraciones que se plasman en el dictamen fuesen ciertas, yo no puedo obviamente emitir mi calidad toda vez de que no conozco esas documentales, no quiero involucrarme en un procesamiento obviamente pareciera de linchamiento con una persona la cual yaciste todo el derecho, no existe o no conozco alguna denuncia que esta Legislatura haya presentado en términos como lo señala el dictamen de haber obviamente involucrado el desconocimiento de la ley, haber involucrado insisto el incumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Constitución y varios a final de cuentas de diversas leyes de aquí del estado de Querétaro.

Y por ende insisto me parece que este dictamen no es correcto, de tal suerte compañeras y compañeros que las dudas e inquietudes formuladas en aquella audiencia, para mi parecer quedaron resueltas y aclaradas de forma muy puntual de esa audiencia, me parece que con esta perspectiva es que su servidor ingreso esa propuesta o una propuesta de dictamen en la que se proponía la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, ya referente a mi parecer,

por el contrario se emite un dictamen sin objetividad alguna, un dictamen a modo de deseo de algunos cuantos ante la incomodidad que generan los funcionarios que verdaderamente ejerce su autonomía y que ya mencione, obviamente el tema que está todavía en revisión, hay que decirlo claro que estemos sesionando en estos momentos, es porque obviamente el amparo está en curso, mañana uno puede esperar y seguramente se estará determinando que situación va a proceder sobre las circunstancias que se determinó el dictar el Pleno del pasado lunes, que si bien ganamos una batalla que nos permite hoy sesionar discutir y debatir sobre temas que obviamente nosotros tenemos que debatir, pues me parece que buscar o hacer un dictamen en donde a mí me parece, insisto muy lamentable los considerandos y los contenidos que se prestan, pues es complejo.

Insisto, que hay que esperar un poco para ver justamente que se resuelve el día de mañana o que se resuelve entre las controversias que se tienen, nos daría más credibilidad y más transparencia de este procedimiento, es por estas razones que se nos hace imposible sumarnos a la complicidad de algunos grupos parlamentarios y sus aliados que buscan solamente ignorar la incertidumbre de nuestras acciones al querer aprobar un dictamen que pondrán en un futuro en más caro en nuestra entidad, en más caro a una organización o a una institución que le sirve a los queretanos al poner al servicio de los de arriba.

Ustedes saben bien que estas determinaciones solo exhibirán el desprestigio de una institución que debería ser fuerte de apoyo y de incertidumbre en el acompañamiento de las personas. Este Poder Legislativo por el contrario debería de conocer la autonomía con la que se conducen los órganos constitucionales autónomos, reconocimiento que puede resultar complicado cuando al interior de los mismos se ha perdido también la autonomía.

Y con este dictamen, una vez más se va desvaneciendo los pocos logros que la ciudadanía y la democracia ha permitido instituciones como la Defensoría de los Derechos Humanos.

Es el precio que se paga cuando se actúa con actual desapego a los demás poderes y órganos del Estado que en términos de la independencia que este órgano de la Legislatura necesita para la realización fidelidad de sus funciones y de la autonomía que lo mandata la constitución, sobre todo cuando se actúa para defender y exigir la autonomía que este órgano representa.

En estos momentos no estoy hablando de que si el trabajo fue bueno o fue malo del doctor Miguel Nava porque ahí si podemos tener diferentes tipos de vista, ahí si tendríamos materia de discusión, pero el problema es que ni siquiera se señalaron a valorar verdaderamente lo que teníamos al alcance, como ya lo mencione no había ninguna herramienta negativa dentro del expediente y es que de nada sirve prueba alguna del buen trabajo realizado cuando se ha tomado la decisión con anterioridad.

Otra vez, van a la recaudación de cuotas y de cuates para su fortalecimiento de la administración por interés, sin importar la institución cuando en el sexenio pasado se documentaba y enviaba ese puesto de la Defensoría que hizo la oposición que hoy encabeza este poder, fueron las personas que elaboraran en este órgano constitucional autónomo las que defendieron y pelearon jurídicamente por su autonomía, como ya lo mencione que es de incomodidad la que genera, la que genero lo que hace hoy la mayoría de la oposición de tomar simple venganza entre los mismos.

Lamentamos el contenido de dicho dictamen, ya que no se trata de la ratificación o no del funcionario que pudo haber hecho bien su labor, eso ni siquiera se encuentra en el dictamen, eso no es lo que verdaderamente esta considerado, es cuanto señor.

—**Presidente:** Gracias diputado Carlos Lázaro, tiene el uso de la tribuna el diputado Antonio Rangel.

—**Diputado Antonio Rangel:** Muchas gracias, cono su permiso Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva.

Estimado diputado Carlos Sánchez, ni venganza, ni cuates, ni cuotas me parece esto el colmo de la responsabilidad total, primero usted dice, que existe opacidad en el procedimiento y eso no lo voy a permitir y no lo voy a permitir porque usted formo parte de la construcción del acuerdo, usted formo parte de la construcción del acuerdo y usted viene a esta tribuna a decir que hay opacidad y después viene usted aceptar que hubo una publicidad de procedimientos y textualmente usted dice que los ciudadanos estaban al tanto del procedimiento.

Entonces hablar de opacidad cuando en un procedimiento de esta naturaleza y con esta importancia, es del conocimiento y de seguimiento puntual de los ciudadanos, constatado por los medios públicos me parece el colmo de negra responsabilidad.

Dice usted haber estado en la sesión del día 5 de enero, me imagino que se equivocó en el momento, en el que usted aquí revise la versión estenográfica, pero déjeme aclarar el diputado Carlos Sánchez a pesar de conocer desde diciembre la fecha en que habríamos de discutir y de generar un dictamen para proponer a esta soberanía la ratificación o el rechazo se ausento.

Es la única persona que ha manifestado estar de acuerdo con la ratificación al menos así nos lo hizo llegar, como el lo ha dicho mediante un dictamen pero dejo solo al defensor de los Derechos Humanos, de manera muy sospechosa y de manera sumamente irresponsable no asistió a la sesión, muy bien.

Tercero, dice que se sorprende de la capacidad de mis compañeras y compañeros diputados de conocer las entrañas de este dictamen y de este asunto.

Quiero decirle al diputado Carlos Sánchez, que el dictamen ha estado a disposición de todas y de todos los compañeros diputados, no me sorprende, no me sorprende que usted no haya consultado el expediente, no me sorprende porque es otra vez el colmo de la irresponsabilidad, el pensar que todos venimos aquí sin conocer lo que estamos tratando y lo que estamos votando.

Dice usted también que hay mentiras, que usted estuvo el día de la sesión y que en el dictamen hay mentiras, claro como no consulto el dictamen pues por supuesto que no puede tener la certeza de si hay mentiras o no hay mentiras, pero tengo noticias.

La versión estenográfica de esa sesión, la tiene el propio interesado, mismo que no ha hecho ningún comentario en cuanto a que haya mentiras, el día que usted revise y tenga esa responsabilidad de consultar el expediente y la versión estenográfica que está ahí mismo en ese expediente, que está a su disposición y usted ubiqué una mentira, entonces en ese momento, con mucho gusto y con esa calidad moral, con la que usted tomo el micrófono y el uso de la voz hace un momento lo puede reprochar, de otra manera, no se lo permito.

Quinto, usted dice que hay opiniones que se tomaron en cuenta por parte de la sociedad, si efectivamente el ser un asunto del interés público, por supuesto que aquí tenemos que recibir todas las opiniones.

Sin embargo, si hubiera consultado el expediente se hubiera dado cuenta, que no se le otorgo valor probatorio a esas opiniones y a pesar de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro ha vivido en una conflictiva e importante, no digamos con la autoridad que esa es su naturalidad, sino con las propias asociaciones a pesar de ello no estamos tomando en cuenta esa valoración para este dictamen que fue ampliamente, ampliamente, expuesto en la sesión a la que usted no participo, usted no asistió.

Finalmente, usted participa en la construcción de acuerdos, pero luego los niega, luego los demerita, luego los descalifica, a usted le quedaron resueltas todas las dudas, todas las dudas, usted hizo alrededor de dos o tres preguntas en aquella ocasión.

En la ocasión en la que vino el defensor de los Derechos Humanos, y dice usted que usted quedo ampliamente satisfecho con las respuestas que el dio, a partir de ahí no reviso el expediente, a partir de ahí faltó a las sesiones de discusión, a partir de ahí no consulto el dictamen, a partir de ahí se abandonó en su irresponsabilidad.

Discúlpeme diputado, no puedo estar de acuerdo con la descalificación de este procedimiento, cuando usted no le dedico el tiempo necesario para poder tomar una posesión como la que acaba de optar. Es cuanto diputado Presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Rangel, tiene el uso de la voz el diputado Carlos Sánchez, para hechos.

—**Diputado Carlos Sánchez:** Por supuesto que no acepto la posición del diputado Antonio Rangel, que obviamente defiende sus cuchucos, y defiende sus malabares.

Hay que decirlo bien claro, diputado Antonio Rangel, si alguien ha estado al pendiente del dictamen y alguien ha estado al pendiente del expediente he sido yo, formalmente y oficialmente hay escritos solicitando algunas actuaciones del dictamen y hay escritos solicitando el propio dictamen, una vez que efectivamente regrese de mi encargo que por cierto tenía la obligación de hacer, porque firmamos un acuerdo en esta legislatura para apoyar a la caravana del migrante, la cual retorno esos días, y tenía yo la obligación como Presidente de volver acompañar a nuestros migrantes, no solamente de regreso y eso lo mencione y lo informe oportunamente tanto a la Mesa Directiva como a la Junta de Concertación Política porqué me ausentaría los días 4 y 5 de enero.

Entonces, no se vale, yo vuelvo a insistir a venir a decir aquí en tribuna mentirás como dice, yo sostengo obviamente lo que digo, y yo lo que digo es que el dictamen e inclusive he solicitado oficialmente y mediante oficio que le puedo mostrar el día que usted guste nunca me fue entregado, hasta el día de hoy que conozco su lectura, obviamente me encuentro con muchas circunstancias.

Todavía el día 5 y ahí debe estar y espero la grabación oficial de la versión estenográfica, de la sesión de la comisión de la Junta de Concertación Política del pasado lunes, mencioné claramente, si estaba incluido o no mi dictamen, la única respuesta que obtuve es que fue votada y que si, por supuesto se había considerado y hoy nos damos cuenta de que no.

Entonces, yo vuelvo a insistir, yo sostengo obviamente lo que digo y aquí lo vuelvo a reiterar, es cuanto señor.

—**Presidente:** Gracias diputado Carlos Sánchez, tiene el uso de la voz el diputado Antonio Zapata.

—**Diputado Antonio Zapata:** Muchísimas gracias Presidente, compañeras diputados, compañeros.

Hago uso de esta tribuna para manifestar mi posición, el análisis que he hecho del tema que estamos debatiendo sin entrar a un debate, ni a temas personales con el diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, nada más le quiero decir mi estimado diputado, bajo ningún concepto podemos aceptar que usted insista en el tema de cachopos, malabares, etc., tampoco nadie dijo en esta tribuna como usted lo manifestó que se trataba de que nos aprendiéramos de memoria dos horas de lectura, no insulte nuestra inteligencia y mucho menos nuestra capacidad de análisis de un documento que se pone a la disposición y no es correcto de su parte ofender a cada uno de los que integramos esta legislatura.

Y entrando al tema, me parece fundamental dejar perfectamente claro esta media noche que la transparencia y rendición de cuentas no pueden quedar sujetas a la voluntad o al capricho de los servidores públicos.

En términos del artículo 134 constitucional, es un derecho fundamental de los ciudadanos la rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos, hay que recordar que la finalidad de la reforma al artículo 73 constitucional, y la creación de la ley general de contabilidad gubernamental fue garantizar el manejo honesto, transparente, eficiente y económico de los recursos públicos, posibilitando al máximo su fiscalización evitando así, la opacidad, repito evitando así la opacidad.

En ese sentido, la obligación que establecen los artículos los 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cuanto a establecer un sistema contable, confiable que permita conocer con certeza la situación financiera y patrimonial de un ente público, como es la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

Constituye una omisión considerable a normas de orden público e interés social, sin soslayar que con ellos se con culpé el derecho fundamental de acceso a la información y la transparencia tutelados por el artículo 6 de la Constitución Federal, en relación con los artículos 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1, 2, y 3 fracciones XIII y XIV, 4, 6, inciso b), 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este estado de Querétaro.

Es incuestionable que solo con información comparable, los ciudadanos no solo podrán evaluar con certeza los resultados que arroje la gestión de los servidores públicos, sino que además, tienen en la contabilidad gubernamental un instrumento cable para la toma de decisiones al sustentarse reportes compatibles y congruentes adoptados a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera, que les permita conocer con exactitud, la información financiera de los entes públicos y el correcto ejercicio de los recursos públicos que le son asignados.

Así pues, si cualquier persona conforme a las disposiciones fiscales se encuentra obligado a llevar su contabilidad, no existe razón constitucionalmente válida que justifique o lo exima al titular de un ente público como es la Defensoría de los Derechos Humanos, de llevar un registro puntual de los recursos públicos que ejerce el organismo como titularidad ostenta.

Máxime, que fue elegido para garantizar y promover la protección de los derechos humanos de las personas siendo totalmente incongruente que ejecute acciones y omisiones que obstaculicen el objetivo de la rendición de cuentas en su caso.

De ahí compañeras y compañeros diputados de que el elevado costo de un sistema de contabilidad gubernamental no es, no es, un argumento válido, por parte del Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos, para justificar el incumplimiento a lo dispuesto por la ley general de contabilidad gubernamental y la ley para manejar los recursos públicos de esta entidad pues las disposiciones inherentes, las disposiciones a la fiscalización y rendición de cuentas de los recursos públicos, no son, no son potestativas ni pueden quedar al árbitro de las autoridades, sino que son responsabilidades de cada ente público, al acatarlas conforme condiciones técnicas y financieras, pero siempre, siempre asegurando su cumplimiento.

Lo anterior, máxime que como lo mandata el artículo 134 constitucional, los recursos públicos de que dispongan los órganos político administrativos, deben, deben ser administrados y cito con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

No se omite mencionar que fue elegido para cumplir con las obligaciones que derivan de todo el ordenamiento jurídico aplicable, y siendo conocedor y sabedor de las obligaciones jurídicas que se generan a partir de la ley general de contabilidad gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así, pues, no hay razón alguna para eximirse y permitirle ejecutarle una gestión sin los controles administrativos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Con base a lo anterior existe una gestión del Presidente de la Defensoría, poco transparente y caracterizada por el incumplimiento sistemático y de tracto sucesivo de obligaciones vinculadas con el ejercicio de los recursos públicos aportadas, por todos, por todos los ciudadanos, siendo un elemento objetivo y razonable para cuestionar los logros y gestiones realizadas por el Titular de la Defensoría.

Máxime que, en palabras del propio presidente, no existe ni siquiera una regulación de las funciones, obligaciones y atribuciones de la unidad administrativa de la defensoría que debería supervisar, coordinar, controlar y registrar los movimientos y aplicaciones de los recursos asignados a dicho organismo.

Cero, cero, tolerancia a la opacidad, razón por la que sea peleado por la construcción de una eficaz sistema anticorrupción en el país y no hay, no hay porque hacer una excepción o trato diferenciado a favor del Presidente de la Defensoría, nadie, nadie puede manejar los recursos públicos a su antojo y sin justificar su ejercicio mediante un registro contable adecuado, en términos y disposiciones aplicables, debiendo prevalecer el principio de legalidad mandado por nuestra constitución.

Razón, razón por la que se estima improcedente de solicitud de ratificación, repito razón por la que se estima improcedente su solicitud de ratificación ya que sería compañeras y compañeros diputados sería consentir la opacidad y en esta materia ni un paso atrás muchísimas gracias.

—**Presidente:** Gracias diputado Antonio Zapata, concedemos el uso de la voz al diputado Carlos Sánchez, para hechos.

—**Diputado Carlos Sánchez:** Muchas gracias, Presidente.

Resulta curioso escuchar transparencia en voz de quien a veces son señalados, obviamente de eso estamos quejándonos del dictamen, compañero Antonio Zapata a diferencia de lo que usted plantea.

Yo no vengo aquí como defensor de Miguel Nava, ni me interesa venir aquí como defensor de Miguel Nava, yo vengo a defender obviamente lo que jurídicamente para mi represento en esta legislatura y represento ante la ciudadanía de Querétaro.

A mí me parece que obviamente este dictamen, como usted bien lo ha señalado más que un dictamen de ratificación, pareciera un dictamen de destitución basado en observaciones simplemente medulares, no probadas, a pleno derecho; vuelvo a insistir, no conozco una denuncia solo que se haya hecho por estas opacidades.

Y usted mejor que nadie conoce y sabe de las problemáticas de opacidad que a veces uno es señalado cuando efectivamente tiene uno un cargo de elección popular.

Las dictaminaciones de la ESPE que se hace año con año, obviamente ese es un reto de esta legislatura, ver cómo llegamos absorber esas opacidades, pero tuvimos la oportunidad en su momento cuando rindió Miguel Nava Alvarado el año pasado su informe, obviamente de cuestionarle y aquí esta legislatura no cuestiono absolutamente nada.

Porque insisto, no existe un procedimiento como tal, instaurado para esto que acabamos de escuchar en el dictamen, poder decir, y esto que acabamos de escuchar en voz de Antonio Zapata, decir que efectivamente es real y de que efectivamente podemos coincidir, efectivamente que aparentemente en la revisión exhaustiva que insisto, hicimos al expediente, pareciera que si hubiese



omisiones con estas características, pero yo vuelvo insistir que una cuestión es que haya omisiones y que entonces actuemos en consecuencia y otra en procedimiento que nosotros instauramos que es un procedimiento efectivamente valuar la ratificación y que tiene que ver con muchas circunstancias entre ellas estas obviamente, hacer, pero no hacer un linchamiento como hoy lo estamos haciendo, como nos ha tocado efectivamente de muchos linchamientos de personajes públicos que daban un contrato y a los veinte minutos resulta que ya estaba el cheque.

Yo creo que eso es parte de lo que obviamente tenemos que evitar, tenemos que cuidar que efectivamente el marco jurídico se aplique, si hay algo que aplicar insisto que sea la propia legislatura la que denuncie y no simplemente quedarnos en la ratificación, por qué no entonces es un dictamen de destitución si sabemos que está incumpliendo la ley este señor, es cuanto señor Presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Carlos Sánchez, se le concede el uso de la voz al diputado Mauricio Ortiz.

—**Diputado Mauricio Ortiz:** Muy buenos días diputadas y diputados, destacados integrantes de la sociedad queretana que nos honran hoy con su presencia, compañeras y compañeros de los medios de comunicación, con el permiso de la Mesa Directiva, me voy a permitir aquí compartir con ustedes una serie de reflexiones, dejando un lado este instruismo que ha venido invadiendo un debate que debiera caracterizarse simple y sencillamente por el análisis objetivo y responsable de un dictamen que se puso a nuestra consideración.

En el Partido Revolucionario Institucional, entendemos a la democracia como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo de México, que entre otras cosas alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica tanto entre naciones como entre individuos.

En este tenor, las y los legisladores que conformamos el grupo parlamentario del PRI en esta quincuagésima octava legislatura, hemos asumido el compromiso de luchar día a día, para la construcción de un Querétaro más democrático, en el que se protejan, se promuevan, pero sobre todo se hagan efectivos todos, todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para el efecto, es necesario brindar todo nuestro apoyo a la Defensoría de los Derechos Humanos en nuestra entidad. Entendida esta como un organismo constitucional autónomo, mediante el cual se garantiza el respeto a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

Ante la solicitud presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, ante esta legislatura, en la que solicita sea ratificado como titular de dicho organismo, se

dio inicio a un proceso el que las y los diputados del PRI nos encontramos atentos a efecto de que por medio de este se busque fortalecer a la institución, por encima, por encima de cualquier condición o interés personal o de grupo.

Como legisladores, fuimos acompañando a la Junta de Coordinación Política en el proceso correspondiente, revisando de manera muy puntual las constancias que conformaron el expediente relativo, y verificando siempre que se tutelaran las garantías constitucionales del debido proceso de la legalidad y de audiencia del Dr. Miguel Nava, quien ofreció una serie de medios de prueba, de alegaciones y de criterios para tal efecto.

La transparencia del procedimiento generó una participación activa por parte de la sociedad queretana, hasta decirlo como es tanto a favor como en contra, de la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos en Querétaro.

Hecho lo anterior, y conforme a los medios de prueba objetivos que constan en el expediente, consideramos que no, que no existen elementos que califiquen en este momento la idoneidad para prorrogar el mandato del solicitante.

En consecuencia, venimos aquí a esta tribuna apoyar el sentido del dictamen que se somete a consideración de esta Legislatura y estamos seguros de que, en base a un nuevo proceso de elección del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos en Querétaro, dándose cumplimiento a las disposiciones que en la materia refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia y particular de nuestra entidad, la normatividad internacional y la local, lograremos la consolidación en una institución tan importante, de elementos como los siguientes:

Primero: Que en la conformación de los órganos de dicha institución se garantice una representación pluralista de las fuerzas sociales interesadas en la promoción y en la protección de los derechos humanos, reconociéndose y respetándose por todos los integrantes.

Segundo: Consolidar una cooperación eficaz y la participación de los representantes de las distintas organizaciones de la sociedad civil, corrientes de pensamiento filosófico y religioso, universitarios y especialistas calificados en materia de derechos humanos, que contribuyan al cumplimiento de su objeto.

Tercero: Que, en el manejo de los recursos públicos otorgados para el funcionamiento de dicho organismo, se dé cumplimiento a la normatividad que es aplicable en la materia, brindando como ya se dijo por parte del diputado Zapata, transparencia y respetando el principio constitucional de legalidad.

Por ello, y por el bien de Querétaro, sin estridencias, sin intereses grupales y mucho menos personales, venimos aquí, no en un asunto particular, simple y sencillamente a manifestar lo que es nuestro punto de vista, compañeras y compañeros, invitando al resto de los compañeros a que se sumen en el sentido positivo a favor del dictamen. Es cuanto Presidente, gracias.

—**Presidente:** Gracias diputado Mauricio Ortiz, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Rangel.

—**Diputado Antonio Rangel:** Muchas gracias Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva.

Quiero manifestar mi acuerdo y mi voto a favor del dictamen que sea puesto a discusión.

Derivado y de manera muy puntual en algunos puntos, en el cumplimiento de contar con un sistema contable con un sistema diferente y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la que si bien es cierto nosotros no estamos dotados para poder iniciar el procedimiento correspondiente, efectivamente derivado de la entrevista que tuvimos con el Dr. Miguel Nava, pudimos darnos cuenta que no había una voluntad importante por llevar este sistema contable, en términos de la ley, de contabilidad gubernamental.

No contar con el reglamento interno previsto en el artículo 31 fracción segunda de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. El dictamen se desprende de manera contundente que simple y sencillamente no hubo voluntad por tener un reglamento vigente, a pesar de haber tenido los mecanismos para poder aprobar este reglamento.

Número tres: No citar a sesiones al consejo de la Defensoría de los Derechos humanos de Querétaro y habiéndolo citado, no haber convocado a quienes esta soberanía en su momento nombro como consejeros.

Es de recordar que en la última sesión que tratamos el tema de los consejeros se nombró a tres consejeros de los cuales solamente se convocó a una señora consejera y a los otros dos a pesar de habersele notificado al defensor de los derechos humanos, no se les convocó por una interpretación personalísima, de la ley, una vez más conflictuándose con actores internos, con instituciones internas y lo que permite claramente un ambiente conflictivo y que a nuestro parecer no es conveniente para el desempeño puntual de las funciones de la defensoría.

Hay falta de certeza, de veracidad y no ha habido un seguimiento puntual a las recomendaciones que se han emitido, las recomendaciones no terminan con la recomendación, si no con el seguimiento a ellas.

Por último, señalar que priva una conflictiva permanente interna, lo que no permite desde nuestro punto de vista que sea procedente la ratificación del actuar defensor de los derechos humanos. Es cuanto diputado Presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Antonio Rangel, se le concede el uso de la voz a la diputada Yolanda Rodríguez.

—**Diputada Yolanda Rodríguez:** Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación personas que nos acompañan.

En México los Derechos Humanos son una parte fundamental en la que radica el tener un Estado de Derecho y a lo largo de su historia se ha abierto paso dentro de las distintas esferas sociales.

Dentro de esta evolución, las instituciones que se crearon se han ido robusteciendo con el fin de fortalecerlas y que mantengan una cultura de respeto y cumplimiento irrestricto a los Derechos Humanos.

En Querétaro, estos cambios determinaron que en el 2013 se llevó a cabo una reforma para modificar el nombre del organismo rector de los Derechos Humanos, pasando de ser Comisión a Defensoría de los Derechos Humanos.

Aunque no solo se necesitan cambios estructurales en forma, se necesitan cambios de fondo, estos deben venir de la sociedad y de las instituciones encargadas de impartir la justicia, de las instituciones y autoridades que, a través de su trabajo, ejercen el poder; pues los derechos humanos son una parte inherente de las personas cuyo cumplimiento es indispensable para generar un desarrollo integral en la sociedad.

Al ser una institución garante de los derechos naturales del individuo, la Defensoría de los Derechos Humando debe estar encabezada por una persona cuyo propósito este por encima del interés personal, pues debe velar siempre y en todo momento por los derechos de las personas, anteponiendo sus intereses.

Compañeros y compañeros:

Dentro de nuestras facultadas está la de elegir al Presidente de este órgano autónomo, por lo que debemos actuar responsablemente ante las necesidades de las y los queretanos.

En Querétaro se tiene que hacer un trabajo intenso, pues en un estudio realizado sobre la trata de personas, Querétaro se encontró en el primer lugar nacional en el rubro de violencia social y en el tercero de deficiencia en justicia y seguridad pública, por lo que estos llegan a ser factores que vulneran y laceran a la sociedad.

La Defensoría debe de ser un ente cuyo objetivo sea fomentar la participación ciudadana y evitar el abuso de las autoridades, que contribuya en la promoción y difusión de los Derechos Humanos y brinde la atención necesaria a víctimas que han sufrido algún tipo de atropello a sus derechos.

Las acciones ante el escenario antes mencionado, son impostergables, tenemos esa enorme tarea de brindarle a las y los queretanos una persona que este a la altura de una institución como lo es la Defensoría de los Derechos Humanos.

Invito a mis compañeros diputados a hacerlo realidad, muchas gracias, es cuanto señor Presidente.

—**Presidente:** Muchas gracias diputada Rodríguez, de conformidad con el artículo 73 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, solicito a la diputada primera secretaria someta a votación económica y en un solo acto el dictamen que nos ocupa, comunicando al final el resultado, previamente de acuerdo al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, le solicito a la diputada primera secretaria compruebe el quórum, pasando lista de asistencia.

—**Diputada Primera Secretaria:** Procedo a ello Presidente. Morales María Isabel, presente; Alemán Muñoz Castillo María, presente; Aguilar Ángeles Herrera Luis Gerardo, presente; Cabrera Valencia Roberto Carlos, presente; la de la voz, Espinoza González Ayde, presente; González Ruíz José, presente; Hernández Flores Verónica, presente; Hinojosa Rosas Daesy Alvorada, presente; Iñiguez Hernández Juan Luis, presente; Llamas Contreras J. Jesús, presente; Magaña Rentería Héctor Iván, inaudible; **(Mejía Lira Norma, faltó a la sesión)**; Mercado Herrera Leticia Aracely, presente; Ortiz Proal Mauricio, presente; Puebla Vega Ma. Antonieta, presente; Rangel Méndez Luis Antonio, presente; Rangel Ortiz Atalí Sofía, presente; Rodríguez Otero Yolanda Josefina, presente; Rubio Montes Leticia, presente; Salas González Eric, presente; Sánchez Tapia Carlos Lázaro, presente; **(Vázquez Munguía Herlinda, faltó a la sesión)**; Vega de la Isla Carlos Manuel, presente; Zapata Guerrero Luis Antonio, presente; Zúñiga Hernández Ma. del Carmen, presente... Diputado Presidente, le informo que se encuentran presentes 23 diputados.

—**Presidente:** Gracias diputada secretaria, procederemos a la votación.

—**Diputada Primera Secretaria:** Diputadas y diputados se encuentra a votación económica el dictamen de mérito, quienes estén a favor deberán de ponerse de pie, y quienes estén en contra permanecer sentados... Diputado Presidente le informo que el resultado de la votación es de 22 votos a favor y 1 en contra, **(el diputado Carlos Lázaro, voto en contra)**

—**Presidente:** Gracias diputada secretaria, en virtud del resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 inciso c), y 126 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, en razón de lo anterior notifíquese al Dr. Miguel Nava Alvarado que el Pleno de esta soberanía Ha aprobado el rechazo de su ratificación como Presidente de la Defensoría de los

Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para el período comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero del 2022.

## 2.6 ASUNTOS GENERALES.

—**Presidente:** Como punto número sexto, encontrándonos en asuntos generales, solicito a quienes desean participar, se sirvan inscribir con el diputado segundo secretario señalando el tema que habrán de abordar.

—**Diputado Segundo Secretario:** Nada más yo.

—**Presidente:** Se le concede el uso de la voz al diputado Carlos Sánchez.

—**Diputado Carlos Sánchez:** No es mucho, media hora más o menos, bueno básicamente exponer a mis compañeros que desde el pasado lunes se planteaba la presentación de exhortos en la orden del día que se canceló, en donde hemos presentado ya el exhorto, la iniciativa con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal emitir un decreto para cancelar las disposiciones transitorias establecidas en la Ley de Ingresos de la federación para el ejercicio 2017 por el que se adelanta el proceso de liberación de precios de las gasolinas y el diésel y exhorta a la comisión permanente del H. Congreso de la Unión a que convoque a las cámaras a un periodo extraordinario para que dictamine las iniciativas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y otras fuerzas políticas para reformar los artículos transitorios décimo primero, décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para la legislación fiscal 2017 a efecto de revertir el llamado gasolinazo.

Este exhorto, no voy a dar lectura completa, simplemente exponer los motivos.

Ya lo hemos presentado de manera oficial ante este Pleno para que ojalá lo que solicito es de que cuanto antes la Mesa Directiva pueda enviar, obviamente, a la comisión que corresponda a fin de su análisis y por la trascendencia, obviamente del punto, pues ojalá, pedir que nos estemos sumando.

Ya yo he encontrado voces de compañeros, hubo una exigencia de los ciudadanos el pasado lunes que nos hicieron llegar justamente parte de este exhorto, y que fuera entregado aquí a pesar de haber estado en periodo vacacional a las, fue recibido aquí en la Legislatura y que me parece importante darle voz a la exigencia ciudadana ante una situación que algunos vemos totalmente irregular en donde obviamente, recordemos que la Ley de Ingresos

2017 se aplicaban, o se aplicaron transitorios que fueron votados en contra por diferentes fuerzas partidarias, prácticamente la mitad del Congreso de la Unión Federal votó en contra de estas, de la aplicación de estas normas y bueno, pues fue aprobada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista y el Partido Encuentro Social y ocho diputados de Acción Nacional, un diputado independiente se ha sumado a esta propuesta y que obviamente, ha causado indignación en todos los mexicanos. Por supuesto también de los queretanos ante el aumento de las gasolinas y la liberación de este precio.

Además de este exhorto de justamente vinculado también a esta situación económica que vivimos en 2017, hemos presentado una iniciativa con punto de acuerdo por lo que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en uso de sus facultades fomente la equidad social mediante la percepción de un salario justo en el estado de Querétaro a través de otorgar los estímulos fiscales necesarios a empresas que otorguen, que garanticen el otorgar salarios mínimos de 280 pesos diarios a sus trabajadores de más mínimo rango mediante la devolución del impuesto generado por el impuesto estatal de nómina, o bien, la comprobación de algunos derechos o de algunos recursos, impuestos estatales que ojalá se fomenten en virtud de que esta Legislatura, obviamente aprobó el año pasado la desindexación del salario mínimo y hemos modificado más de veintisiete leyes, quitando el salario mínimo como referencia ante las leyes de nuestro estado.

Me parece que no tenemos que esperar a que la federación responda cuando obviamente hemos visto la responsabilidad de un gobierno federal ante los ciudadanos y no tenemos que esperar a que la (inaudible), obviamente aumente el salario mínimo. Parece que en Querétaro podemos dar las condiciones necesarias para hacer lo justo, para hacer lo necesario y que obviamente se estimule a aquellas empresas en cuyos trabajadores de menor rango se les pueda otorgar al menos un par de salarios mínimos para que a partir de ese tabulador el resto de trabajadores de Querétaro pueda obtener recursos ordinarios que les permitan hacer frente a esta crisis económica. Es cuanto señor presidente.

—**Presidente:** Gracias diputado Carlos Sánchez, se le concede el uso de la voz al diputado Mauricio Ortiz, para hechos.

—**Diputado Mauricio Ortiz:** De nueva cuenta con el permiso de la presidencia.

A reserva de conocer a detalle, el punto de acuerdo que ahora nos viene a platicar en términos genéricos, el diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, a quien le agradezco por su activismo particular esta noche que se ha ganado por derecho propio la utilización de la tribuna y más allá de que su momento podamos platicar con razonamiento técnicos de estos y otros temas que son de interés nacional, y que tienen implicaciones para todos los queretanos.

Yo si quisiera compartir con ustedes, nada más para poder reflexionar juntos un artículo que escribió un periodista destacado en México que se llama Pablo Hiriart, todo lo que voy a decir habría que adjudicárselo a su autoría, pero bueno cada uno de ustedes interpretara si estas reflexiones tienen o no sentido si encuentran lógica en la realidad y si de alguna otra manera nos ayuda a poner diversidad, si es que existen razones por las cuales llegamos a este estado de cosas complejos que nos obligó a cambiar el sistema de definición de precios en materia de combustibles.

El artículo dice: Los culpables del gasolinazo están enojados, está bien que seamos cortos de memoria, pero no tanto como para que nos metan el dedo en la boca.

Si en Estados Unidos hay gasolina más barata que en México, es porque allí, existen infinidad de refinerías privadas, que producen gasolinas y en cada esquina hay una gasolinera libre, competencia pues.

Aquí, tuvimos la oposición de toda la izquierda, para que el sector privado construyera refinerías, decía que eso, era traición a la patria y ahora tienen la poca urbanidad de decirnos que es el colmo que, en Estados Unidos, el precio del litro de gasolina sea en promedio 2 pesos con 10 centavos más barato que en México.

En su campaña presidencial, del 2012 nos ponía como ejemplo a Brasil, gobernado en ese momento por los socialistas que con dinero público construía tres grandes refinerías, o sea que Brasil de la izquierda se quedó sin dinero porque se lo robaron, el litro de gasolina magna cuesta hoy 23.7 por litro.

Aún más el año pasado Brasil fue el país que más subió el precio de su gasolina 48%, y aquí la misma izquierda que nos ponía como ejemplo la señora Rousseff, es la que sabe gritar que es traición a la patria subir el precio de la gasolina en 14%.

Desde luego que se trata de un doloroso golpe al bolsillo de los mexicanos, pero si hubiéramos permitido que el sector privado construyera y operara refinerías, hoy tendríamos el combustible al menos tan barato como en Texas.

México trae casi 70 por ciento de la gasolina que consume, de las refinerías privadas de Texas, por lo que transportarla hasta acá hace de manera natural más caro el combustible. ¿Y por qué?, se pregunta Hiriart, ¿y por qué en lugar de importarla de refinerías privadas de Texas no refinamos el petróleo mexicano en refinerías privadas en México? Bueno, dice Hiriart, porque la izquierda decía que construir complejos petroquímicos privados en México era traición a la patria y traerla de fuera más cara, era muy patriota.

Oportunistas son los que se opusieron con toda a la reforma energética en años pasados y con ello le impidieron al país tener gasolinas más baratas, sin depender del suministro extranjero y ahora pintan las calles de la capital con la leyenda de “no al gasolinazo”.



Cuando se iba a aprobar la reforma energética, cito todo esto de Pablo Hiriart, el sexenio pasado el líder de los senadores perredistas, Carlos Navarrete, amenazó con tomar el recinto cameral para impedir su discusión y votación.

Sigue Hiriart, la izquierda en su conjunto analizó que iba paralizar el país si se admitía la participación privada en hidrocarburos y petroquímica básica. De ahí vinieron los foros de consulta eternos que diluyeron el impulso a la reforma en momentos en que poner una refinería era muy atractivo para el sector privado.

El gobierno tenía que invertir sus recursos en lo más rentable, extraer petróleo, y a los privados se les dejaba la alternativa de invertir para refinar crudo con lo que tendríamos aquí la gasolina que hoy lamentablemente importamos desde Texas.

Esa es la verdadera historia del gasolinazo de diciembre, esto lo presenta Pablo Hiriart periodista en el uso y ejercicio de la libertad de expresión que afortunadamente está garantizada en este país y me parece que después de que podamos conocer con precisión el contenido del punto de acuerdo que en este momento de manera general nos hace favor de compartirnos el diputado Carlos Lázaro, estaremos siempre prestos y dispuestos, con argumentos razonados, razonables y objetivos, a venir y tratar de explicar el momento complejo por el que atraviesa el país y por qué se tomaron decisiones que deberían de tomarse. Es cuanto presidente, muchas gracias.

### **3. TÉRMINO DE LA SESIÓN.**

**—Presidente:** Como punto número séptimo y no habiendo otro asunto por tratar. Con fundamento en los artículos 96, 100, 101, 126 fracción V, 131 fracción III, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instruyo a la diputada primera secretaria a efecto de que se elabore el acta correspondiente a esta sesión, levitándose la presente siendo la 1 de la mañana con 54 minutos del día 12 de enero de año 2017, muchas gracias, buenos días.